

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 5 DE MAYO DEL 2017. NUM. 34,330

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 96-2014

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 340 establece que los recursos naturales de la Nación son de utilidad pública y que corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 346 establece: Que es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas.

CONSIDERANDO: Que el Estado hondureño es signatario del Convenio Internacional No. 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre los Pueblos Indígenas y Tribales (1989) que dice entre otros en el Artículo 2: Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad; y, en el Artículo 4: Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Y en el Artículo 11: Deberá reconocerse

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 96-2016

A. 1 - 11

AVANCE

A. 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 44

Desprendible para su comodidad

a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

CONSIDERANDO: Que el Estado hondureño es signatario a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), que dice entre otros: Artículo 10: Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. Artículo 11: Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños,

ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literatura.

CONSIDERANDO: Que el Estado hondureño en 1995, ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), que obliga en su Artículo 8, Inc. "j" a los estados firmantes a reconocer a los pueblos indígenas como sujetos de derechos y obligaciones en el cuidado de la diversidad biológica en los siguientes términos: "Con arreglo en la legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, promoviendo su aplicación más amplia, con la aprobación y participación de quienes poseen esos conocimientos".

CONSIDERANDO: Que el Área Protegida Pech Montaña El Carbón y sus alrededores están ocupados desde tiempos precolombinos por el Pueblo Indígena Pech semi-nómada; y que en su zona adyacente se encuentran las tres comunidades Pech: Pueblo Nuevo de Subirana, Santa María de El Carbón y Vallecito, que según su cantidad en habitantes representan las comunidades principales del pueblo Pech y de las cuales sus habitantes se abastecen del bosque de la Montaña El Carbón, entre otros mediante el uso de madera y fibras de plantas para su vivienda y artículos de la vida cotidiana, el aprovechamiento de bálsamo de liquidámbar, plantas medicinales y en menor escala cacería para consumo propio.

CONSIDERANDO: Que la declaración de áreas protegidas se contempla como una prioridad en las diferentes directrices que se manejan en el país como ser la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, LA VISIÓN DE PAÍS 2010-2038 Y PLAN DE NACIÓN 2010-2022 y el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH) 2010-2020.

CONSIDERANDO: Que según la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto No.98-2007 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil siete. Y la Ley del Ordenamiento Territorial, Decreto No.180-2003 de fecha

Treinta de octubre de dos mil tres, se hace necesario el establecimiento y la definición de límites de las zonas de reserva y/o áreas de conservación de interés para incluir y considerarlo en la planificación territorial de las regiones y el país en general.

CONSIDERANDO: Que los ecosistemas presentes en la Montaña El Carbón, son de importancia en la continuidad y conectividad del Corredor Biológico Mesoamericano.

CONSIDERANDO: Que según el documento de diagnóstico base se encuentran en la montaña El Carbón varias especies de Fauna y Flora incluidas en la Lista Roja de especies amenazadas de La Unión Mundial para La Naturaleza (UICN), así como en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

CONSIDERANDO: Que las comunidades Pech que radican en la Montaña del Carbón y en las zonas aledañas, históricamente convivieron y conviven en equilibrio con este bosque donde se encuentran importantes hierofanías espirituales de esta cultura y que la comunidades Pech se abastecen de agua, alimentos de su dieta básica (animales y vegetales), plantas medicinales, bálsamo de liquidámbar (que en algunos casos representa el 50% del ingreso económico familiar), materiales para sus tejidos típicos y sus viviendas y otros productos del bosque.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que la Montaña El Carbón es el bosque de producción principal de bálsamo de liquidámbar para los Pech, un producto que es producido en la actualidad para el mercado nacional en base de conocimientos ancestrales Pech y que esta actividad productiva fue declarada por las municipalidades de San Esteban y Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, como patrimonio cultural municipal.

CONSIDERANDO: Que el Área Protegida Pech Montaña El Carbón, consta de 17 microcuencas productoras de agua, con un tamaño promedio de mil novecientos ochenta y ocho hectáreas (1,988 ha) cada una, y que son las fuentes abastecedoras de más de 50 comunidades, en su mayoría mestizas y ocho comunidades indígenas, además de áreas urbanas de los municipios de San Esteban y Dulce Nombre de Culmí.

CONSIDERANDO: Que en los últimos años se ha notado un avance de la frontera agrícola en la Montaña El Carbón que pone en riesgo la conservación del bosque y la prestación de sus múltiples servicios ecosistémicos, entre otros la producción de agua potable y recurso para la generación de Energía Hidroeléctrica, así como la conservación de los sitios sagrados del pueblo Pech y las fuentes de abastecimiento tradicionales indígenas.

CONSIDERANDO: Que las comunidades Pech de Pueblo Nuevo Subirana, municipio de Dulce Nombre de Culmí y de Santa María del Carbón, municipio de San Esteban, bajo la dirección de la Federación de Tribus Pech de Honduras (FETRIPH), en su función de descender de poblaciones que habitaban en esta zona desde antes de la época de la conquista, consensuaron en el marco de una consulta previa, libre e informada, pedir al Congreso Nacional la declaratoria de la Montaña El Carbón como Área Protegida bajo la categoría de Reserva Antropológica y Forestal.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 324 establece la Reserva Antropológica, como una categoría de Áreas Protegidas con la finalidad de proteger ecosistemas y las culturas de los pueblos indígenas del lugar que

ancestralmente conviven y convivieron en equilibrio con la naturaleza.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos municipales de San Esteban y Dulce Nombre de Culmí, mediante Acuerdos Municipales publicados en enero y febrero del 2013, respectivamente, apoyan la declaratoria de la Montaña El Carbón como una Reserva Antropológica para preservar ecosistemas y la cultura del pueblo indígena Pech.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), fomenta el Co-manejo a través de la población organizada a nivel local, que concuerda con la visión de la Federación de Tribus Pech de Honduras (FETRIPH) de que la protección del bosque se realiza para el bien de todos los habitantes en alrededor de la Montaña El Carbón (comunidades Pech y Mestizas) y que estén dispuesto de asumir funciones del co-manejo.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Créase como Área Natural Protegida integrada al Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH), la **MONTAÑA EL CARBÓN**, bajo el nombre de **“RESERVA ANTROPOLÓGICA Y FORESTAL PECH MONTAÑA EL CARBÓN”**, equivalente a la categoría VI de la Unión Mundial Para la Naturaleza (UICN) “Área protegida con uso sostenible de los Recursos Naturales”, ubicada en los municipios de Dulce Nombre de Culmí y San Esteban, departamento de Olancho.

ARTÍCULO 2.- La **“RESERVA ANTROPOLÓGICA Y FORESTAL PECH MONTAÑA EL CARBÓN”** tendrá una extensión superficial de Treinta y Cuatro Mil Treinta y Nueve punto Noventa y Un Hectáreas (34,039.91 ha), y estará zonificada en una Zona Núcleo de Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho punto Cuarenta y Un Hectáreas (4,828.41 ha) y una Zona de Amortiguamiento con Veintinueve Mil Doscientos Once punto Cinco Hectáreas (29,211.5 ha).

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017 No. 34,330

La Gaceta

Dentro de la zona de amortiguamiento se establecerá la subzona forestal la cual tendrá una superficie inicial de Veinte Mil Ciento Cincuenta y Ocho punto Sesenta Hectáreas (20,158.60 ha); las restantes subzonas se establecerán en el plan de manejo que se elabore para el área protegida.

Las Coordenadas UTM Nad-27 Central de la Zona de Amortiguamiento (sin contar con la subzona forestal), son:

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	645625	1678058	18	647992	1678455	35	648059	1676988	52	667983	1697023	69	653804	1703009
2	644790	1678660	19	648603	1678614	36	659544	1689886	53	667968	1696412	70	655240	1702847
3	644982	1679124	20	648651	1680384	37	657329	1690952	54	666589	1695618	71	655292	1702875
4	645104	1679620	21	650746	1680916	38	658182	1691987	55	666313	1695866	72	656945	1702027
5	645204	1680124	22	651095	1680837	39	660602	1692268	56	664106	1695186	73	657394	1701465
6	646441	1680090	23	655691	1684445	40	660163	1691124	57	662257	1694953	74	650402	1690651
7	646501	1679820	24	659507	1684375	41	659544	1689886	58	661519	1694681	75	654824	1690492
8	645916	1679491	25	659048	1683084	42	660890	1693818	59	660890	1693818	76	652163	1685450
9	645916	1679146	26	657901	1681078	43	660446	1694716	60	657394	1701465	77	650607	1685740
10	645662	1679041	27	657361	1679942	44	663090	1696412	61	657131	1700090	78	650961	1686337
11	645527	1678771	28	656221	1678869	45	662854	1698469	62	656376	1698545	79	651257	1686660
12	645901	1678411	29	655189	1679039	46	663360	1698548	63	655310	1699252	80	651124	1687052
13	645625	1678058	30	653363	1678137	47	664419	1696161	64	655144	1699451	81	651078	1687342
14	648059	1676988	31	651708	1678908	48	667346	1697131	65	654818	1699420	82	651192	1687432
15	647640	1677857	32	651161	1678067	49	666798	1700587	66	653962	1699556	83	650819	1688515
16	648494	1677707	33	649735	1677078	50	669220	1701012	67	653036	1701302	84	650402	1689301
17	649124	1678037	34	649178	1676843	51	668828	1699009	68	653202	1702467	85	650402	1690651

Las Coordenadas UTM Nad-27 Central de la Zona Forestal, que es el área actual bajo cobertura forestal en los sectores de Santa María de El Carbón, Pueblo Nuevo de Subirana y la Comunidad de Guayabillas, son:

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	648059	1676988	24	648677	1691297	47	655952	1703591	70	660602	1692268	93	650571	1684932
2	647801	1677027	25	648016	1692443	48	656133	1703805	71	658182	1691987	94	650405	1683964
3	646592	1677513	26	647379	1692987	49	656345	1704175	72	657329	1690952	95	649643	1683924
4	645625	1678058	27	648007	1694347	50	657067	1704913	73	659544	1689886	96	649040	1682448
5	645901	1678411	28	649470	1695659	51	657080	1705121	74	660268	1687383	97	647968	1681718
6	645527	1678771	29	650930	1695761	52	658056	1706314	75	660632	1687309	98	647246	1679979
7	645662	1679041	30	651621	1696328	53	659375	1706396	76	661475	1686633	99	647992	1678455
8	645916	1679146	31	652165	1697074	54	660554	1705060	77	661232	1686011	100	649124	1678037
9	645916	1679491	32	652406	1697221	55	663456	1705827	78	660670	1684981	101	648494	1677707
10	646501	1679820	33	652794	1697575	56	664709	1704990	79	659507	1684375	102	647640	1677857
11	646441	1680090	34	652995	1698083	57	665617	1703950	80	655691	1684445	103	648059	1676988
12	645204	1680124	35	653489	1698299	58	669404	1703191	81	651980	1681535	104	650746	1680916
13	645286	1680456	36	653962	1699556	59	669133	1701844	82	651992	1681940	105	648651	1680384
14	645808	1681079	37	654818	1699420	60	669220	1701012	83	652262	1682250	106	649397	1681091
15	647179	1682323	38	655144	1699451	61	666798	1700587	84	652254	1682527	107	649674	1681082
16	647775	1683037	39	655310	1699252	62	667346	1697131	85	654207	1683908	108	650024	1681337
17	648617	1684263	40	656376	1698545	63	664419	1696161	86	655786	1685131	109	650193	1681570
18	649291	1684503	41	657131	1700090	64	663360	1698548	87	655596	1685806	110	650367	1681539
19	650607	1685740	42	657394	1701465	65	662854	1698469	88	655358	1685940	111	650504	1681224
20	652163	1685450	43	656945	1702027	66	663090	1696412	89	655128	1686266	112	650746	1680916
21	654824	1690492	44	655292	1702875	67	660446	1694716	90	655016	1686377			
22	650402	1690651	45	655482	1702993	68	660890	1693818	91	654461	1686448			
23	650013	1690953	46	655872	1703352	69	661006	1692758	92	651500	1684797			

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017 No. 34,330

La Gaceta

La Sub-Zona Forestal incluye algunas parcelas agrícolas a menor escala en el sector de Guayabillas y Subirana.

Sub-Zona Forestal con parcelas de agricultura en menor escala, sector Guayabillas

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	652480	1690567	17	654818	1699420	33	653749	1697333	49	656454	1697505	65	654876	1695082
2	650401	1690651	18	655144	1699451	34	653920	1697419	50	656566	1697471	66	654770	1694871
3	650013	1690953	19	655310	1699252	35	653947	1697385	51	656639	1697359	67	654791	1694796
4	648677	1691297	20	655600	1699061	36	654026	1697313	52	656639	1697114	68	654791	1694712
5	648016	1692443	21	655362	1698576	37	654245	1697273	53	656580	1696936	69	654833	1694648
6	647378	1692987	22	655171	1698563	38	654403	1697319	54	656500	1696645	70	654759	1694373
7	648006	1694347	23	654952	1698331	39	654622	1697266	55	656560	1696492	71	654717	1694140
8	649469	1695659	24	654794	1698364	40	655025	1697392	56	656553	1696347	72	654664	1693876
9	650929	1695761	25	654463	1698378	41	655204	1697597	57	656368	1696149	73	654537	1693622
10	651621	1696328	26	654132	1698325	42	655396	1697650	58	656156	1696076	74	654452	1693378
11	652165	1697074	27	654231	1698285	43	655488	1697749	59	655779	1695560	75	654611	1693283
12	652406	1697221	28	654073	1698146	44	655687	1697809	60	655925	1695474	76	654738	1693103
13	652794	1697575	29	653901	1697855	45	655892	1697842	61	655680	1695414	77	654664	1692839
14	652995	1698083	30	653669	1697703	46	656024	1697756	62	655568	1695414			
15	653489	1698299	31	653702	1697630	47	656335	1697736	63	654939	1695230			
16	653962	1699556	32	653689	1697465	48	656441	1697710	64	654854	1695262			

Sub-Zona Forestal con parcelas de agricultura en menor escala, sector Subirana

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
78	652481	1690567	97	658755	1685744	116	657067	1686046	135	655246	1686916	154	656075	1687697
79	660560	1684924	98	658688	1685831	117	657021	1686046	136	655239	1686973	155	656057	1687749
80	660480	1685030	99	658618	1685857	118	656968	1686042	137	655259	1687025	156	656055	1687787
81	660414	1685052	100	658560	1685858	119	656905	1686037	138	655315	1687059	157	656071	1687871
82	660267	1685061	101	658478	1685901	120	656530	1686123	139	655354	1687090	158	656064	1687908
83	660029	1685326	102	658415	1685932	121	656438	1686128	140	655422	1687118	159	656461	1688489
84	659814	1685317	103	658350	1685967	122	656375	1686131	141	655506	1687136	160	657346	1689426
85	659585	1685438	104	658102	1685971	123	656362	1686174	142	655590	1687156	161	657694	1689726
86	659494	1685470	105	658041	1686012	124	656368	1686255	143	655640	1687168	162	657784	1689717
87	659455	1685470	106	657993	1686028	125	656348	1686265	144	655715	1687175	163	658551	1689945
88	659362	1685491	107	657907	1686041	126	656255	1686300	145	655750	1687186	164	658929	1690160
89	659307	1685538	108	657839	1686046	127	655759	1686640	146	655792	1687213	165	659544	1689886
90	659240	1685555	109	657750	1686042	128	655680	1686674	147	655856	1687291	166	660268	1687383
91	659145	1685548	110	657675	1686017	129	655648	1686677	148	655894	1687362	167	660632	1687309
92	659093	1685502	111	657610	1686004	130	655540	1686685	149	655975	1687412	168	661475	1686633
93	659057	1685548	112	657535	1686014	131	655436	1686737	150	656007	1687444	169	661232	1686011
94	658993	1685616	113	657412	1686068	132	655359	1686806	151	656053	1687508	170	660670	1684981
95	658931	1685652	114	657341	1686100	133	655319	1686844	152	656074	1687554	171	660560	1684924
96	658824	1685716	115	657244	1686129	134	655273	1686856	153	656112	1687637			

Sección A Acuerdos y Leyes**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017 No. 34,330****La Gaceta**

La Zona Núcleo de la Reserva Antropológica y Forestal Pech Montaña El Carbón fue selecta por albergar ecosistemas intactos y por representar sitios ancestrales sagrados de los Pech, que se encuentran en las partes más altas de la Montaña y de difícil acceso. La Zona Núcleo se divide en dos (2) zonas, la Zona Núcleo Norte y la Zona Núcleo Sur. Sus Coordenadas UTM Nad -27 Central son:

Zona Núcleo Norte

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	656844	1694521	20	658752	1698769	39	666055	1703155	58	665492	1701038	77	663019	1699259
2	656890	1694753	21	659070	1699245	40	666240	1703036	59	665334	1700926	78	662820	1699226
3	657135	1695037	22	659420	1699570	41	666405	1702963	60	665195	1700833	79	662417	1698908
4	657181	1695394	23	659698	1699894	42	666658	1703003	61	665043	1700681	80	662062	1698622
5	657466	1695520	24	660446	1700588	43	666571	1702930	62	664833	1700416	81	661749	1698319
6	657777	1695791	25	661061	1701031	44	666564	1702817	63	664785	1700171	82	661603	1698094
7	657953	1696060	26	661471	1700992	45	666604	1702659	64	664633	1700046	83	661497	1698055
8	658127	1696314	27	662020	1701071	46	666617	1702480	65	664428	1699655	84	661160	1697347
9	658008	1696559	28	662212	1701124	47	666577	1702387	66	664454	1699517	85	660284	1697098
10	658074	1696896	29	662754	1701891	48	666419	1702255	67	664315	1699080	86	660174	1696798
11	658167	1697048	30	663501	1702222	49	666286	1702156	68	664282	1698690	87	660108	1696560
12	658352	1697200	31	663779	1702473	50	666041	1702169	69	664057	1698518	88	660068	1696275
13	658379	1697379	32	664011	1702619	51	665810	1702169	70	664057	1698643	89	659983	1696024
14	658280	1697643	33	664342	1702698	52	665744	1702063	71	663984	1698895	90	659784	1695912
15	658088	1697690	34	664555	1702710	53	665711	1701812	72	663912	1699020	91	659215	1695812
16	657995	1697809	35	665031	1703527	54	665572	1701547	73	663746	1699120	92	658937	1695356
17	657919	1698035	36	665565	1703406	55	665638	1701455	74	663627	1699245	93	658587	1694853
18	658078	1698273	37	665750	1703340	56	665598	1701349	75	663415	1699285	94	658249	1694609
19	658441	1698584	38	665929	1703274	57	665552	1701131	76	663204	1699278	95	657894	1694434

Zona Núcleo Sur

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
96	648603	1678614	103	650571	1684932	110	655596	1685806	117	651095	1680837	124	649397	1681091
97	647992	1678455	104	651500	1684797	111	655786	1685131	118	650746	1680916	125	648651	1680384
98	647246	1679979	105	654461	1686448	112	654207	1683908	119	650504	1681224	126	648698	1679884
99	647968	1681718	106	655016	1686377	113	652254	1682527	120	650367	1681539	127	648619	1679305
100	649040	1682448	107	655128	1686266	114	652262	1682250	121	650193	1681570			
101	649643	1683924	108	655215	1686123	115	651992	1681940	122	650024	1681337			
102	650405	1683964	109	655358	1685940	116	651968	1681329	123	649674	1681082			

ARTÍCULO 3.- El manejo del área protegida “**RESERVA ANTROPOLÓGICA Y FORESTAL PECH MONTAÑA EL CARBÓN**” tendrá como objetivo general la conservación de sus ecosistemas y de la biodiversidad en su estado actual y la conservación de la cultura Pech y de sus prácticas ancestrales en dicha área.

Los objetivos y valores de conservación de la “**RESERVA ANTROPOLÓGICA Y FORESTAL PECH MONTAÑA EL CARBÓN**” son múltiples y se los puede agrupar de la manera siguiente:

- 1) Patrimonio cultural del pueblo autóctono e indígena Pech;
- 2) Sitios Arqueológicos;
- 3) Los ecosistemas presentes en la Montaña El Carbón;
- 4) Especies de flora y fauna en peligro de extinción; y,
- 5) El aprovechamiento de Liquidámbar, retomando las iniciativas de las municipalidades de San Esteban y Dulce Nombre de Culmí que declararon esta práctica como Patrimonio Cultural y en donde Honduras es el único país productor de Liquidámbar comercial a nivel Centroamericano.

ARTÍCULO 4.- Los objetivos específicos de la “**RESERVA ANTROPOLÓGICA Y FORESTAL PECH MONTAÑA EL CARBÓN**”, son los siguientes:

- 1) Definir un área para la integración de ecosistemas y para la protección de las especies de flora y fauna que habitan dentro de los límites de la Reserva Antropológica y Forestal Montaña Pech El Carbón;
- 2) Proteger los ecosistemas y la diversidad biológica, de tal manera que se asegure el cumplimiento de las funciones ecológicas y de los servicios ambientales;
- 3) Conservar el área actual de los bosques de liquidámbar y de los bosques colindantes (bosque latifoliado y mixto) de la zona forestal, para poder continuar con el uso sostenible y continuo de la práctica ancestral y patrimonio cultural hondureño de la producción del bálsamo de Liquidámbar, realizado por productores ladinos y Pech;
- 4) Promover la revitalización de la identidad y la cultura Pech, en interacción con el bosque, fortaleciendo sus instituciones propias, conocimientos y tecnologías ancestrales para el manejo y cuidado de los ecosistemas y de la diversidad biológica;
- 5) Conservar los sitios sagrados ancestrales del pueblo indígena Pech y sus bosques proveedores de alimentos, medicina tradicional e insumos para sus viviendas y de su vida cotidiana, en particular de las comunidades Pech

de Pueblo Nuevo de Subirana, Santa María de El Carbón y Vallecito;

- 6) Proteger a perpetuidad las áreas de recarga hidrológica de las cuencas de alta importancia, para el balance hídrico a nivel regional y el abastecimiento de agua potable;
- 7) Generar los espacios para el desarrollo de actividades económicas, que sean sostenibles y compatibles con la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, así como el manejo forestal sostenible bajo el concepto de la forestería comunitaria, el eco-turismo y etno-turismo comunitario Pech y, la compensación por la prestación de servicios ambientales con participación activa y decisiva de las comunidades Pech y otras comunidades dentro del área protegida y sus zonas de influencia, bajo un enfoque intercultural;
- 8) Promover la investigación científica sobre los ecosistemas de la Reserva Antropológica y Forestal Pech Montaña El Carbón, y promover el desarrollo de programas de educación ambiental; y,
- 9) Consolidar el uso agrícola (actividades agrícolas, ganaderas, caficultoras y otras) en sus límites actuales, así como facilitar una asesoría técnica hacia una producción sostenible de alta rentabilidad y de la conservación de suelos.

ARTÍCULO 5.- El manejo de la “**RESERVA ANTROPOLÓGICA Y FORESTAL PECH MONTAÑA EL CARBÓN**”, será liderado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y se le dará prioridad de Co-manejo a la Federación de la Tribu Pech de Honduras (FETRIPH), así como la incorporación de ONGs u otras instituciones interesadas y que cumplan con los requisitos de Comanejo. En el Co-manejo se debe priorizar las actividades de la administración, conservación y de co-manejo, con la participación activa del Gobierno Central, los gobiernos municipales, las comunidades Pech de Santa María del Carbón y Pueblo Nuevo Subirana y vecinas, los grupos agroforestales organizados de comunidades mestizas de esta zona y de otras organizaciones de la sociedad civil en general, incluyendo las organizaciones no-gubernamentales, que trabajan con el fin de un manejo sostenible del área.

ARTÍCULO 6.- Los entes responsables del Co-manejo elaborarán un plan de manejo de la “**RESERVA ANTROPOLÓGICA Y FORESTAL PECH MONTAÑA EL CARBÓN**” y demás disposiciones reglamentarias, que se basan en lo siguiente:

- 1) La Zona Núcleo de la “**RESERVA ANTROPOLÓGICA Y FORESTAL PECH MONTAÑA EL CARBÓN**”, tienen la finalidad de proteger los ecosistemas y la diversidad biológica y, están excluidas de cualquier actividad económica, de extracción o de aprovechamiento de productos naturales de la flora, fauna, minería y otros. Se permite la entrada a la Zona Núcleo en el marco de la realización de ceremonias espirituales celebradas por la comunidad Pech y con fines de investigaciones científicas y de monitoreo biológico.
- 2) La Zona de Amortiguamiento tiene la finalidad de funcionar como un amortiguador entre la Zona Forestal de la “**RESERVA ANTROPOLÓGICA Y FORESTAL PECH MONTAÑA EL CARBÓN**” y el área adyacente no protegida, en la cual estará permitido el uso agrícola del suelo, preferiblemente en sistemas agroforestales, y bajo manejo orgánico y sostenible. No se permite el cultivo de plantas exóticas en monocultivos (Por ejemplo, la palma africana) ni la ganadería extensiva, ni las actividades de minería.
- 3) La Subzona Forestal que está comprendida dentro de la Zona de Amortiguamiento, está establecida con la finalidad de conservar y aumentar la cobertura forestal en la misma, y da el espacio para fortalecer y revitalizar la identidad y cultura del pueblo Pech estrechamente vinculado con el bosque. Se permite el manejo y aprovechamiento sostenible del bosque, en particular el aprovechamiento de bálsamo de Liquidámbar, por comunidades ladinas y Pech, bajo planes de manejo aprobados por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el aprovechamiento tradicional del bosque por las comunidades Pech con fines no-comerciales (subsistencia, plantas medicinales e insumos para vivienda y tejidos según técnicas ancestrales). Se permite el uso del suelo en sistemas agroforestales establecidas antes de la declaración del Área Natural Protegida en la “Subzona Forestal con parcelas de uso agrícola a menor escala”.

No está permitido el cambio de uso de suelo hacia el uso agrícola, ni las actividades de minería.

ARTÍCULO 7.- El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) gestionará la regularización de tierras, titulando a favor del Estado de Honduras, las tierras y todos los bienes naturales dentro del área delimitada de la **“RESERVA ANTROPOLÓGICA Y FORESTAL PECH MONTAÑA EL CARBÓN”**, quedando excluidos del patrimonio estatal, las áreas de tierra titulados de forma legal en favor de la Federación de la Tribu Pech de Honduras (FETRIPH) para las comunidades Pech de Santa María de El Carbón y del Pueblo Nuevo de Subirana y otros títulos otorgados legalmente a personas particulares, hasta la declaración como área protegida; posteriormente se deberá inscribir los títulos a favor del Estado de Honduras en el Catálogo de Patrimonio Público Forestal Inalienable.

ARTÍCULO 8.- No se permite nuevos títulos a particulares, ni asentamientos en la **“RESERVA ANTROPOLÓGICA Y FORESTAL PECH MONTAÑA EL CARBÓN”**, ni asentamientos en las zonas núcleos, según establece el Artículo 133 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Según la misma ley, se exceptúa de lo anterior el pueblo Pech como pueblo indígena que habita en esta área protegida.

ARTÍCULO 9.- Los propietarios y/o usufructuarios de terrenos que se encuentren dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Antropológica y Forestal, seguirán conservando sus derechos, sin embargo deberán sujetarse a cumplir y a colaborar para que se cumpla el presente Decreto.

ARTÍCULO 10.- Todo patrimonio arqueológico encontrado dentro de la **“RESERVA ANTROPOLÓGICA Y FORESTAL PECH MONTAÑA EL CARBÓN”** pertenece al Estado Hondureño su custodia y cuidado estará bajo la responsabilidad del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

ARTÍCULO 11.- El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y demás Co-manejadores podrán coordinar y solicitar apoyo para la administración del área y la implementación de las actividades de conservación y manejo de otras instituciones públicas, empresas privadas y organizaciones no-gubernamentales.

ARTÍCULO 12.- Para el desarrollo de proyectos, los entes Co-manejadores podrán aplicar al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) previsto en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre o cualquier otro mecanismo de fomento previsto en otras leyes, conforme al procedimiento que se establezca en las mismas.

ARTÍCULO 13.- Lo no previsto en el presente Decreto, se debe regular por lo prescrito en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en la Ley General del Ambiente y sus reglamentos, el Plan de Manejo que se elabore para el área protegida y en los Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 14.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre de 2016

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS.
JOSÉ ANTONIO GALDAMES

Avance

Próxima Edición

1) **DECRETA:** Ratificar en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo PCM 069-2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,149 del 28 de septiembre del 2016, contentivo de la Declaración de Situación de Emergencia a nivel de once (11) departamentos de la República de Honduras

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9, Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle, barrio La Esperanza, calle, principal, costado Oeste, del Campo AGACH, Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Expediente No. 20151116VA19

RESOLUCIÓN AS 077/17

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Solicitud de Rectificación a petición de parte de la Resolución número **AS121/16** emitida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en fecha primero de junio del año dos mil dieciséis, presentada por la Abogada **WALKIRIA ORESTILA PONCE EUCEDA** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (SERCOM)**, tal y como acredita mediante fotocopia del Testimonio de Escritura Pública número seis (06) de Poder para Pleitos y Gestiones Administrativas, debidamente cotejada con su original, la cual se encuentra contenida en el expediente No. **20151116VA19**.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones mediante Resolución **AS016/16** emitida en fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, resolvió: Autorizar los recursos de numeración telefónica a favor de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, para la prestación del Servicio de Telefonía (Fija), en la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos (55,500) recursos de numeración; amparada dicha prestación de servicio en el Contrato de Comercialización suscrito con **HONDUTEL**.

CONSIDERANDO:

Que la supra mencionada Resolución **AS016/16**, fue debidamente notificada en fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, mediante vía correo electrónico al Abogado **FABRICIO OLIVERA** en su condición de Apoderado Legal del operador sociedad mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones mediante Resolución **AS121/16** emitida en fecha primero de junio del año dos mil dieciséis, resolvió: **Rectificar de oficio** la Resolución número **AS016/16** emitida en fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, en el único sentido de modificar los Resolutivos **SEGUNDO** y **QUINTO**. Que dicho acto administrativo fue notificado mediante vía correo electrónico al Abogado **FABRICIO OLIVERA** en su condición de Apoderado Legal del operador sociedad mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**. Dicha Resolución fue notificada en fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciséis (2016), mediante vía correo electrónico al Abogado **FABRICIO OLIVERA** en su condición de Apoderado Legal del operador sociedad mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**.

CONSIDERANDO:

Que en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciséis (2016), la Abogada **WALKIRIA ORESTILA PONCE EUCEDA** en su condición de Apoderada

Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM)**, tal y como lo acredita mediante fotocopia del Testimonio de Escritura Pública número seis (06) de Poder para Pleitos y Gestiones Administrativas, debidamente cotejada con su original, presentó ante CONATEL, Solicitud de Rectificación de la Resolución **AS121/16**, en la cual manifiesta lo siguiente: “Solicito a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, rectifique la Resolución AS121/16 en el único sentido de unificar dicho acto administrativo con la resolución AS016/16, ya que resulta onerosa para las finanzas de su representada publicar dos resoluciones en el Diario Oficial La Gaceta, pudiéndose haber emitido por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en la misma rectificación un solo acto administrativo, y siendo que no es así, solicitó se rectifique. Le expreso a esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones que uno de los valores que prima en la operación de su representada es la “AUSTERIDAD”, y en su condición de Apoderada Legal de **SERCOM DE HONDURAS**, está en la obligación de velar por los intereses de la misma, y en virtud que existen normas jurídicas que concuerden con el valor de la austeridad como ser los principios de economía procesal,

simplificación, eficiencia y racionalización, teniendo la Administración Pública este punto de encuentro con mi representada, la Abogada Walkiria Ponce solicitó a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones emita acto administrativo unificando ambas resoluciones, para proceder a cumplir con la obligación de publicar en el Diario Oficial La Gaceta, tal como lo manda en fiel apego al interés nacional que ostenta la asignación de numeración (artículo 79A del RGLMST).”

CONSIDERANDO:

Que mediante acto administrativo materializado en la providencia de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciséis (2016), se admitió la solicitud de rectificación y se ordenó el traslado de las presentes diligencias a la Dirección Legal para que emitan su dictamen correspondiente en cuanto a la rectificación solicitada. Dicha providencia fue notificada electrónicamente en fecha dos (02) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO:

Que en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), la Abogada **WALKIRIA ORESTILA PONCE EUCEDA** en su condición ya conocida, presentó escrito donde solicita pronta resolución

de la Solicitud de Rectificación de la Resolución AS121/16. Posteriormente la Comisión Nacional de Telecomunicaciones mediante providencia de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), admitió el escrito y ordenó la devolución del expediente a la Dirección Legal para que emitan el dictamen correspondiente. Dicha providencia fue notificada electrónicamente en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Legal de CONATEL en fecha trece (13) de enero del año dos mil diecisiete, emitió el dictamen siguiente: **ANÁLISIS JURÍDICO:** “Que el principio de Conservación del Acto Administrativo tiene amplia repercusión en nuestra Ley de Procedimiento Administrativo. Entre las reglas más importantes tenemos la siguiente: **La rectificación de los errores materiales o de hecho y los aritméticos,** siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. (Art. 128 de la Ley de Procedimiento administrativo); Así mismo la doctrina establece en qué consisten estos errores; **“El error material o de hecho:** *Este error se caracteriza porque se aprecia sin recurrir a juicios de valor. Debe resultar de los*

datos del expediente mismo y mediante una simple operación de comprobación. Lo anterior significa que el error debe ser manifiesto, es decir, debe constar inequívocamente en el expediente. Si la constatación de su existencia requiere la práctica de diligencias fuera del expediente, el error no sería de hecho o material, porque la diligencia misma pondría en evidencia que hay duda sobre el carácter manifiesto o evidente del error; asimismo, cuando la apreciación no corresponda a la realidad, porque no estaríamos ante un error de hecho o material, sino ante una incorrecta aplicación de la norma, es decir, ante un infracción del ordenamiento jurídico, lo que no admite rectificación.

El error material se distingue del error de hecho- que es un vicio de la causa o motivo- en que no afecta la validez del acto. Se trata, pues, de un error no sustancial. No se trata de una apreciación de la realidad fáctica, sino de un incorrecto manejo de los datos del expediente, como cuando se cita incorrectamente un folio. Su rectificación, por tanto, no altera ninguno de sus elementos, es decir, la esencial del acto.

El error aritmético: *Este error consiste en una operación aritmética equivocada, cuya constatación resulte de la su inequívoca existencia en el expediente.*

Este error, igual que el anterior, debe ser evidente, es decir, apreciarse de inmediato en el expediente. El error debe ser consecuencia del incorrecto manejo de los datos concretos observables y disponibles en el mismo expediente, y su existencia debe ser manifiesta, es decir, no debe deducirse de la valoración o apreciación de un hecho, ni comprobarse con datos a recabar fuera del expediente."

Que la rectificación, entonces, debe limitarse a eliminar errores de transcripción o aritméticos, manteniendo inalterables los supuestos. Por ejemplo, un nombre escrito incorrectamente; una suma o una resta evidentemente equivocada.

Situación que no es aplicable en la presente Solicitud de Rectificación de la Resolución AS121/16 presentada por la Abogada **WALKIRIA PONCE EUCEDA** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ya que el acto administrativo AS121/16 de fecha primero de junio del año dos mil dieciséis, emitido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), no contiene **errores materiales o de hecho y los aritméticos**, tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Dirección Legal es del criterio que se debe declarar sin lugar la Solicitud de Rectificación de la Resolución **AS121/16** de fecha primero de junio del año dos mil dieciséis, presentada por la Abogada **WALKIRIA ORESTILA PONCE EUCEDA** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (SERCOM)**, en vista de no contener la precitada Resolución errores materiales o de hecho y los aritméticos, tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sin embargo en virtud de los principios de economía y de simplificación administrativa que tienen como finalidad la protección de los derechos de los administrados en el procedimiento administrativo y lograr la pronta y efectiva satisfacción de los interesados, se considera legalmente procedente unificar los actos administrativos materializados en las Resoluciones **AS016/16** de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, con la Resolución **AS121/16** de fecha primero de junio del año dos mil dieciséis, ambas emitidas por esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones.”

CONSIDERANDO:

Que la resolución decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas

de los expedientes, hayan sido o no promovidas por los interesados.

CONSIDERANDO:

Que las decisiones de CONATEL se toman mediante Resolución, en consecuencia se emite el presente Acto Administrativo que adopta la forma establecida en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública, en consonancia con el artículo 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 72 de su Reglamento General.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 80 y 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 13, 14 y demás aplicables a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 73, 75, 79, 79 A, 173 y demás aplicables al Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 29-A, 29-B, 29-C, 28, 43, 54, 55, 57, 60, 61, 62, 72, 87, 88, 89, 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar sin lugar la Solicitud de Rectificación de la Resolución **AS121/16**

emitida en fecha primero de junio del año dos mil dieciséis, presentada por la Abogada **WALKIRIA ORESTILA PONCE EUCEDA** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOSDECOMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (SERCOM)**, por no estar ajustado a derecho, siendo en consecuencia improcedente, en vista de no contener la Resolución AS121/16, errores materiales o de hecho y los aritméticos, tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO: Unificar los actos administrativos materializados en las Resoluciones AS016/16 de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis y la Resolución AS121/16 de fecha primero de junio del año dos mil dieciséis, en virtud de los principios de economía y de simplificación administrativa que tienen como finalidad lograr la pronta y efectiva satisfacción de los interesados, por lo que la unificación de los actos administrativos materializados

en las resoluciones AS016/16 y AS121/16 se desarrolla en los siguientes resolutivos.

TERCERO: Autorizar los recursos de numeración telefónica a favor de la sociedad mercantil **SERVICIOSDECOMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, para la prestación del Servicio de Telefonía (Fija), en la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos (55,500) recursos de numeración; amparada dicha prestación de servicio en el Contrato de Comercialización suscrito con HONDUTEL.

CUARTO: Asignar a favor de la Sociedad Mercantil **SERVICIOSDECOMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, en su condición de Comercializador Tipo Sub-Operador de Servicios Extendidos que HONDUTEL tiene autorizados por Ley, entre ellos el de Telefonía (Fija), los recursos de numeración de acuerdo a la siguiente estructura:

ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN APROBATORIA
A	Tegucigalpa	Francisco Morazán	2203	2203-0000	2203-9999	10,000	Nueva Asignación
	Tegucigalpa	Francisco Morazán	2204	2204-0000	2204-1499	1,500	Nueva Asignación
	Tegucigalpa	Francisco Morazán	2281	2281-0000	2281-6999	7,000	Nueva Asignación
	Tegucigalpa	Francisco Morazán	2283	2283-5000	2283-9999	5,000	Nueva Asignación
	Total Zona A					23,500	

ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN APROBATORIA
B	La Ceiba	Atlántida	2405	2405-5500	2405-6499	1,000	Nueva Asignación
	Tela	Atlántida	2405	2405-6500	2405-7399	900	Nueva Asignación
	El Porvenir	Atlántida	2405	2405-7400	2405-8099	700	Nueva Asignación
	Esparta	Atlántida	2405	2405-8100	2405-8499	400	Nueva Asignación
	Jutiapa	Atlántida	2405	2405-8500	2405-8899	400	Nueva Asignación
	San Francisco	Atlántida	2405	2405-8900	2405-9299	400	Nueva Asignación
	Arizona	Atlántida	2405	2405-9300	2405-9599	300	Nueva Asignación
	La Masica	Atlántida	2405	2405-9600	2405-9899	300	Nueva Asignación
	Roatán	Islas de la Bahía	2405	2405-9900	2405-9999	100	Nueva Asignación
	Roatán	Islas de la Bahía	2458	2458-0400	2458-0899	500	Nueva Asignación
	José Santos Guardiola	Islas de la Bahía	2458	2458-0900	2458-1299	400	Nueva Asignación
	Utila	Islas de la Bahía	2458	2458-1300	2458-1699	400	Nueva Asignación
	Arenal	Yoro	2458	2458-1700	2458-1899	200	Nueva Asignación
	Olanchito	Yoro	2458	2458-1900	2458-2099	200	Nueva Asignación
	Total Zona B					6,200	

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017 No. 34,330 La Gaceta

ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN APROBATORIA
C	San Pedro Sula	Cortes	2569	2569-5000	2569-9999	5,000	Nueva Asignación
	San Pedro Sula	Cortes	2570	2570-0000	2570-6999	7,000	Nueva Asignación
	San Pedro Sula	Cortes	2515	2515-0000	2515-1599	1,600	Nueva Asignación
	Total Zona C					13,600	

ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN APROBATORIA
D	Copán Ruinas	Copán	2605	2605-3000	2605-3599	600	Nueva Asignación
	La Unión	Copán	2605	2605-3600	2605-3899	300	Nueva Asignación
	Santa Rosa de Copán	Copán	2605	2605-3900	2605-4199	300	Nueva Asignación
	San Juan de Opoa	Copán	2605	2605-4200	2605-4399	200	Nueva Asignación
	San Nicolás	Copán	2605	2605-4400	2605-4599	200	Nueva Asignación
	San Agustín	Copán	2605	2605-4600	2605-4699	100	Nueva Asignación
	Choloma	Cortés	2605	2605-4700	2605-5399	700	Nueva Asignación
	Villanueva	Cortés	2605	2605-5400	2605-5799	400	Nueva Asignación
	Puerto Cortés	Cortés	2605	2605-5800	2605-6099	300	Nueva Asignación
	Santa Cruz de Yojoa	Cortés	2605	2605-6100	2605-6399	300	Nueva Asignación
	Omoa	Cortés	2605	2605-6400	2605-6599	200	Nueva Asignación
	Potrerillos	Cortés	2605	2605-6600	2605-6799	200	Nueva Asignación
	San Francisco de Yojoa	Cortés	2605	2605-6800	2605-6999	200	Nueva Asignación
	La Lima	Cortés	2605	2605-7000	2605-7099	100	Nueva Asignación
	San Manuel	Cortés	2605	2605-7100	2605-7199	100	Nueva Asignación
	El Negrito	Yoro	2605	2605-7200	2605-7499	300	Nueva Asignación
	Santa Rita	Yoro	2605	2605-7500	2605-7699	200	Nueva Asignación
	Total Zona D					4,700	

ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN APROBATORIA
E	Choluteca	Choluteca	2705	2705-6900	2705-7399	500	Nueva Asignación
	Comayagua	Comayagua	2705	2705-7400	2705-7699	300	Nueva Asignación

ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN APROBATORIA
	Siguatepeque	Comayagua	2705	2705-7700	2705-7899	200	Nueva Asignación
	Taulabé	Comayagua	2705	2705-7900	2705-7999	100	Nueva Asignación
	El Paraíso	El Paraíso	2705	2705-8000	2705-8199	200	Nueva Asignación
	Danlí	El Paraíso	2705	2705-8200	2705-8299	100	Nueva Asignación
	Güinope	El Paraíso	2705	2705-8300	2705-8399	100	Nueva Asignación
	Teupasenti	El Paraíso	2705	2705-8400	2705-8499	100	Nueva Asignación
	Yuscarán	El Paraíso	2705	2705-8500	2705-8599	100	Nueva Asignación
	Guaimaca	Francisco Morazán	2705	2705-8600	2705-9099	500	Nueva Asignación
	Valle de Ángeles	Francisco Morazán	2705	2705-9100	2705-9599	500	Nueva Asignación
	Santa Lucía	Francisco Morazán	2705	2705-9600	2705-9999	400	Nueva Asignación
	El Porvenir	Francisco Morazán	2706	2706-0000	2706-0299	300	Nueva Asignación
	Lepaterique	Francisco Morazán	2706	2706-0300	2706-0599	300	Nueva Asignación
	Talanga	Francisco Morazán	2706	2706-0600	2706-0899	300	Nueva Asignación
	San Juan de Flores	Francisco Morazán	2706	2706-0900	2706-1199	300	Nueva Asignación
	Ojojona	Francisco Morazán	2706	2706-1200	2706-1499	300	Nueva Asignación
	Santa Ana	Francisco Morazán	2706	2706-1500	2706-1699	200	Nueva Asignación
	La Venta	Francisco Morazán	2706	2706-1700	2706-1899	200	Nueva Asignación
	Sabanagrande	Francisco Morazán	2706	2706-1900	2706-2099	200	Nueva Asignación
	La Libertad	Francisco Morazán	2706	2706-2100	2706-2299	200	Nueva Asignación
	Cedros	Francisco Morazán	2706	2706-2300	2706-2399	100	Nueva Asignación
	Maraita	Francisco Morazán	2706	2706-2400	2706-2499	100	Nueva Asignación
	Nueva Armenia	Francisco Morazán	2706	2706-2500	2706-2599	100	Nueva Asignación
	Orica	Francisco Morazán	2706	2706-2600	2706-2699	100	Nueva Asignación
	San Antonio de Oriente	Francisco Morazán	2706	2706-2700	2706-2799	100	Nueva Asignación
	Tatumbula	Francisco Morazán	2706	2706-2800	2706-2899	100	Nueva Asignación
	Villa de San Francisco	Francisco Morazán	2706	2706-2900	2706-2999	100	Nueva Asignación
	La Paz	La Paz	2706	2706-3000	2706-3099	100	Nueva Asignación
	Marcala	La Paz	2706	2706-3100	2706-3199	100	Nueva Asignación
	Campamento	Olancho	2706	2706-3200	2706-3399	200	Nueva Asignación
	Catacamas	Olancho	2706	2706-3400	2706-3599	200	Nueva Asignación
	Juticalpa	Olancho	2706	2706-3600	2706-3799	200	Nueva Asignación
	Nacaome	Valle	2706	2706-3800	2706-3999	200	Nueva Asignación
	San Lorenzo	Valle	2706	2706-4000	2706-4199	200	Nueva Asignación
	Amapala	Valle	2706	2706-4200	2706-4299	100	Nueva Asignación
	Goascarán	Valle	2706	2706-4300	2706-4399	100	Nueva Asignación
Total Zona E						7,500	
TOTAL AMPLIACIÓN DE NUMERACIÓN						55,500	

Observación:

Los recursos de numeración solicitados para las comunidades de: Arenal y Olanchito, les corresponde ser asignados de los reservados para la zona B, y no de la zona D como fue solicitado en la tabla adjunta en el folio No. 0000004 de la presente solicitud, razón por la cual la numeración solicitada para estas dos comunidades Arenal y Olanchito se integró con la numeración a ser asignada para la zona B.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017 No. 34,330 La Gaceta

1. Los recursos de Numeración Geográfica solicitados por la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos (55,500), más los que ya tiene autorizados la Sociedad SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM) en su condición de Comercializador Tipo Sub-Operador por la cantidad de setenta y dos mil cien (72,100), lo habilitarán para contar con una Numeración Geográfica total de ciento veinte y siete mil seiscientos (127,600), distribuidos de la siguiente manera:

NUMERACIÓN GEOGRÁFICA ZONA A								
ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN	
A	Tegucigalpa	Francisco Morazán	2202	2202-0000	2202-4999	5,000	AS102/09	
	Tegucigalpa	Francisco Morazán		2202-5000	2202-9999	5,000	AS386/10	
				Sub-Total		10,000		
	Tegucigalpa	Francisco Morazán	2205	2205-0000	2205-4999	5,000	AS098/04	
	Tegucigalpa	Francisco Morazán		2205-5000	2205-9999	5,000	AS102/09	
				Sub-Total		10,000		
	Tegucigalpa	Francisco Morazán	2203	2203-0000	2203-9999	10,000	Nueva Asignación	
				Sub-Total		10,000		
	Tegucigalpa	Francisco Morazán	2204	2204-0000	2204-1499	1,500	Nueva Asignación	
				Sub-Total		1,500		
A	Tegucigalpa	Francisco Morazán	2281	2281-0000	2281-6999	7,000	Nueva Asignación	
				Sub-Total		7,000		
	Tegucigalpa	Francisco Morazán	2281	2281-7000	2281-9999	3,000	AS261/10	
				Sub-Total		3,000		
	Tegucigalpa	Francisco Morazán	2283	2283-0000	2283-4999	5,000	AS386/10	
				Sub-Total		5,000		
	Tegucigalpa	Francisco Morazán	2283	2283-5000	2283-9999	5,000	Nueva Asignación	
				Sub-Total		5,000		
	TOTAL NUMERACIÓN ASIGNADA ZONA A						51,500	

NUMERACIÓN GEOGRÁFICA ZONA B							
ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN
B		Atlántida, Colón, Islas de la Bahía, Yoro (Oriental)	2405	2405-0000	2405-5499	5,500	AS098/04
				Sub-Total		5,500	
	La Ceiba	Atlántida	2405	2405-5500	2405-6499	1,000	Nueva Asignación
				Sub-Total		1,000	
	Tela	Atlántida	2405	2405-6500	2405-7399	900	Nueva Asignación
				Sub-Total		900	
	El Porvenir	Atlántida	2405	2405-7400	2405-8099	700	Nueva Asignación
				Sub-Total		700	
	Esparta	Atlántida	2405	2405-8100	2405-8499	400	Nueva Asignación
				Sub-Total		400	
	Jutiapa	Atlántida	2405	2405-8500	2405-8899	400	Nueva Asignación
				Sub-Total		400	
	San Francisco	Atlántida	2405	2405-8900	2405-9299	400	Nueva Asignación
				Sub-Total		400	
	Arizona	Atlántida	2405	2405-9300	2405-9599	300	Nueva Asignación
				Sub-Total		300	
	La Masica	Atlántida	2405	2405-9600	2405-9899	300	Nueva Asignación
				Sub-Total		300	
	Roatán	Islas de la Bahía	2405	2405-9900	2405-9999	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	La Ceiba	Atlántida	2458	2458-0000	2458-0299	300	AS261/10
	Roatán	Islas de la Bahía	2458	2458-0300	2458-0399	100	AS261/10
				Sub-Total		400	
	Roatán	Islas de la Bahía	2458	2458-0400	2458-0899	500	Nueva Asignación
				Sub-Total		500	
	José Santos Guardiola	Islas de la Bahía	2458	2458-0900	2458-1299	400	Nueva Asignación
				Sub-Total		400	
	Útila	Islas de la Bahía	2458	2458-1300	2458-1699	400	Nueva Asignación
				Sub-Total		400	
	Arenal	Yoro	2458	2458-1700	2458-1899	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
	Olanchito	Yoro	2458	2458-1900	2458-2099	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
	TOTAL NUMERACIÓN ASIGNADA ZONA B						12,100

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017 No. 34,330 La Gaceta

NUMERACIÓN GEOGRÁFICA ZONA C							
ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN
C	San Pedro Sula	Cortes	2505	2505-0000	2505-4999	5,000	AS098/04
	San Pedro Sula	Cortes		2505-5000	2505-9999	5,000	AS102/09
				Sub-Total		10,000	
	San Pedro Sula	Cortes	2564	2564-0000	2564-4999	5,000	AS102/09
	San Pedro Sula	Cortes		2564-5000	2564-9999	5,000	AS386/10
				Sub-Total		10,000	
	San Pedro Sula	Cortes	2569	2569-0000	2569-4999	5,000	AS386/10
				Sub-Total		5,000	
	San Pedro Sula	Cortes	2569	2569-5000	2569-9999	5,000	Nueva Asignación
				Sub-Total		5,000	
	San Pedro Sula	Cortes	2570	2570-0000	2570-6999	7,000	Nueva Asignación
				Sub-Total		7,000	
	San Pedro Sula	Cortes	2570	2570-7000	2570-9999	3,000	AS261/10
				Sub-Total		3,000	
	San Pedro Sula	Cortes	2515	2515-0000	2515-1599	1,600	Nueva Asignación
				Sub-Total		1,600	
TOTAL NUMERACIÓN ASIGNADA ZONA C						41,600	

NUMERACIÓN GEOGRÁFICA ZONA D							
ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN
		Copán, Santa Bárbara, Yoro (Occidental), Cortés (No incluye a San Pedro Sula)	2605	2605-0000	2605-2999	3,000	AS098/04
				Sub-Total		3,000	
	Copán Ruinas	Copán	2605	2605-3000	2605-3599	600	Nueva Asignación
				Sub-Total		600	
	La Unión	Copán	2605	2605-3600	2605-3899	300	Nueva Asignación
				Sub-Total		300	
	Santa Rosa de Copán	Copán	2605	2605-3900	2605-4199	300	Nueva Asignación
				Sub-Total		300	
	San Juan de Opoa	Copán	2605	2605-4200	2605-4399	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	

D	San Nicolás	Copán	2605	2605-4400	2605-4599	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
	San Agustín	Copán	2605	2605-4600	2605-4699	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	Choloma	Cortés	2605	2605-4700	2605-5399	700	Nueva Asignación
				Sub-Total		700	
	Villanueva	Cortés	2605	2605-5400	2605-5799	400	Nueva Asignación
				Sub-Total		400	
	Puerto Cortés	Cortés	2605	2605-5800	2605-6099	300	Nueva Asignación
				Sub-Total		300	
	Santa Cruz de Yojoa	Cortés	2605	2605-6100	2605-6399	300	Nueva Asignación
				Sub-Total		300	
	Omoa	Cortés	2605	2605-6400	2605-6599	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
	Potrerillos	Cortés	2605	2605-6600	2605-6799	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
D	San Francisco de Yojoa	Cortés	2605	2605-6800	2605-6999	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
	La Lima	Cortés	2605	2605-7000	2605-7099	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	San Manuel	Cortés	2605	2605-7100	2605-7199	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	El Negrito	Yoro	2605	2605-7200	2605-7499	300	Nueva Asignación
				Sub-Total		300	
	Santa Rita	Yoro	2605	2605-7500	2605-7699	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
	Choloma	Cortés	2637	2637-1100	2637-1399	300	AS261/10

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017

No. 34,330

La Gaceta

NUMERACIÓN GEOGRÁFICA ZONA D							
ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN
				Sub-Total		300	
	TOTAL NUMERACIÓN ASIGNADA ZONA D					8,000	

NUMERACIÓN GEOGRÁFICA ZONA E							
ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN
E		Choluteca, Comayagua, El Paraíso, Intibucá, La Paz, Lempira, Olancho, Valle, Francisco Morazán (No incluye a Tegucigalpa)	2705	2705-0000	2705-6899	6,900	AS098/04
				Sub-Total		6,900	
	Choluteca	Choluteca	2705	2705-6900	2705-7399	500	Nueva Asignación
				Sub-Total		500	
	Comayagua	Comayagua	2705	2705-7400	2705-7699	300	Nueva Asignación
				Sub-Total		300	
	Siguatepeque	Comayagua	2705	2705-7700	2705-7899	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
	Taulabé	Comayagua	2705	2705-7900	2705-7999	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	El Paraíso	El Paraíso	2705	2705-8000	2705-8199	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
	Danlí	El Paraíso	2705	2705-8200	2705-8299	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	Güinope	El Paraíso	2705	2705-8300	2705-8399	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	Teupasentí	El Paraíso	2705	2705-8400	2705-8499	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	Yuscarán	El Paraíso	2705	2705-8500	2705-8599	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	Guaimaca	Francisco Morazán	2705	2705-8600	2705-9099	500	Nueva Asignación
				Sub-Total		500	

Valle de Ángeles	Francisco Morazán	2705	2705-9100	2705-9599	500	Nueva Asignación
			Sub-Total		500	
Santa Lucía	Francisco Morazán	2705	2705-9600	2705-9999	400	Nueva Asignación
			Sub-Total		400	
El Porvenir	Francisco Morazán	2706	2706-0000	2706-0299	300	Nueva Asignación
			Sub-Total		300	
Lepaterique	Francisco Morazán	2706	2706-0300	2706-0599	300	Nueva Asignación
			Sub-Total		300	
Talanga	Francisco Morazán	2706	2706-0600	2706-0899	300	Nueva Asignación

NUMERACIÓN GEOGRÁFICA ZONA E

ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN
	San Juan de Flores	Francisco Morazán	2706	2706-0900	2706-1199	300	Nueva Asignación
	Ojojona	Francisco Morazán	2706	2706-1200	2706-1499	300	Nueva Asignación
	Santa Ana	Francisco Morazán	2706	2706-1500	2706-1699	200	Nueva Asignación
	La Venta	Francisco Morazán	2706	2706-1700	2706-1899	200	Nueva Asignación
	Sabanagrande	Francisco Morazán	2706	2706-1900	2706-2099	200	Nueva Asignación
	La Libertad	Francisco Morazán	2706	2706-2100	2706-2299	200	Nueva Asignación
	Cedros	Francisco Morazán	2706	2706-2300	2706-2399	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017 No. 34,330 La Gaceta

E	Maraita	Francisco Morazán	2706	2706-2400	2706-2499	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	Nueva Armenia	Francisco Morazán	2706	2706-2500	2706-2599	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	Orica	Francisco Morazán	2706	2706-2600	2706-2699	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	San Antonio de Oriente	Francisco Morazán	2706	2706-2700	2706-2799	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	Tatumbula	Francisco Morazán	2706	2706-2800	2706-2899	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	Villa de San Francisco	Francisco Morazán	2706	2706-2900	2706-2999	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	La Paz	La Paz	2706	2706-3000	2706-3099	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	Marcala	La Paz	2706	2706-3100	2706-3199	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
	Campamento	Olancho	2706	2706-3200	2706-3399	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
	Catacamas	Olancho	2706	2706-3400	2706-3599	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
	Juticalpa	Olancho	2706	2706-3600	2706-3799	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
	Nacaome	Valle	2706	2706-3800	2706-3999	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
	San Lorenzo	Valle	2706	2706-4000	2706-4199	200	Nueva Asignación
				Sub-Total		200	
	Amapala	Valle	2706	2706-4200	2706-4299	100	Nueva Asignación
				Sub-Total		100	
Goascarán	Valle	2706	2706-4300	2706-4399	100	Nueva Asignación	
			Sub-Total		100		
TOTAL NUMERACIÓN ASIGNADA ZONA E						14,400	
TOTAL NUMERACIÓN ASIGNADA						127,600	

CONDICIONES REGULATORIAS DE
OPERACION

1. La Sociedad Mercantil SERVICIOS de COMUNICACIONES de HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM), deberá notificar a los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones con los que tenga interconexión; sea ésta directa o indirecta, sobre los nuevos recursos de numeración que tiene asignados para que efectúen las respectivas coordinaciones.

2. Ningún Comercializador Tipo Sub-Operador de servicios de telecomunicaciones podrá hacer alteraciones en su estructura de recursos de numeración y de los códigos de puntos de señalización asignados, sin previa autorización escrita por parte de CONATEL.

3. CONATEL condiciona a la Sociedad Mercantil SERVICIOS de COMUNICACIONES de HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM) con la finalidad de no degradar el servicio en el afán de obtener más abonados, sobre la presente asignación y a las futuras solicitudes de ampliaciones de rangos de numeración a cumplir con el Marco Regulatorio vigente en conformidad a:

a) El artículo 36 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador, en lo referente a enviar mensualmente en los primeros diez (10) días calendario de cada mes, la información detallada sobre la instalación de

servicios que incluya, el número de activaciones por localidad y detalle de cada número telefónico asignado con el nombre del suscriptor y dirección correspondiente.

b) El Resolutivo Quinto, Numeral 2, de la Resolución NR010/15, así como, el artículo 67 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador a presentar el informe técnico trimestral en el que se reflejen los resultados de la ejecución de su operación y se muestre el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Resolución NR022/2003 "Normativa de Calidad de Servicios para Comercializadores Tipo Sub-Operador" específicamente en lo referente a:

- i. Artículo 5 Parámetros de Calidad de Funcionamiento de la Red del Sub-Operador.
- ii. Artículo 6 Rutas de Interconexión
- iii. Artículo 7 Atención al Público.
- iv. Artículo 9 Medición, Tasación y Facturación del Servicio.
- v. Artículo 12 Reportes Técnicos.

c) El Resuelve Tercero, numeral 1, literal f de la Resolución NR021/03, en virtud del cual el Sub-Operador podrá solicitar ampliación de los rangos de numeración asignados en cada localidad en forma independiente cuando se alcance un setenta por ciento (70%) de utilización efectiva de la numeración asignada para dicha localidad.

4. En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 36 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador, con la finalidad de comprobar la utilización efectiva de la numeración asignada en cada zona geográfica, la Sociedad Mercantil SERVICIOS de COMUNICACIONES de HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM), deberá presentar los listados de la numeración utilizada y libre, detallando para cada número ocupado, el nombre del suscriptor y su dirección correspondiente, esta información se requiere se presente en electrónico y procesado en Microsoft Office Excel.

5. Las asignaciones de recursos de numeración tendrán una vigencia indefinida, sujeta a la vigencia del Registro de Comercializador otorgado por CONATEL a la Sociedad Mercantil SERVICIOS de COMUNICACIONES de HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM); si en un futuro el Sub-Operador cambiase su condición a Operador del Servicio de Telefonía mantendrá los recursos de numeración que le fueran asignados en su condición de Sub-Operador.

6. Esta nueva asignación de recursos de numeración geográfica a otorgarse a la Sociedad Mercantil SERVICIOS de COMUNICACIONES de HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM) le permitirá sumar un total de ciento veinte y siete mil seiscientos (127,600) números asignados hasta la fecha, para

uso comercial del servicio telefónico fijo, tal y como se muestra en el PRONUNCIAMIENTO, numeral 2. del presente dictamen.

OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La Sociedad Mercantil SERVICIOS de COMUNICACIONES de HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM), quedará obligada al pago del derecho por la ampliación de 55,500 recursos de numeración geográfica para uso comercial del Servicio de Telefonía fija, en conformidad con lo establecido en las Resoluciones NR021/03 y NR043/05.

QUINTO: Denegar la Solicitud presentada en la manifestación realizada el primero de diciembre del año dos mil quince, en cuanto a la asignación de recursos de numeración para los Municipios de Reytoca, Alubaren, Tambla y Tomala ya que el Comercializador Tipo Sub-Operador no peticiono recursos de Numeración para estos sitios procediendo únicamente para los municipios de Ojojona y Santa Ana.

SEXTO: La Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, en su condición de Comercializador tipo Sub-Operador y en virtud de las autorizaciones anteriormente otorgadas, deberá comunicar a los demás Operadores de servicios

de telecomunicaciones con los cuales establezca Interconexión, sea esta directa o indirecta, de los rangos de numeración asignados, para que mutuamente efectúen las respectivas coordinaciones.

SEPTIMO: La Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, en su condición de Comercializador tipo Sub-Operador no podrá hacer alteraciones a los recursos de numeración que le hayan sido asignados, ni utilizarlos en forma diferente a como le fueron asignados, sin previa autorización de CONATEL”.

OCTAVO: Las presentes y futuras asignaciones de rangos de numeración y códigos de puntos de señalización se condicionan a que la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, en su condición de comercializador tipo Sub-Operador, cumpla con los objetivos de Calidad de Servicio establecidos por las normativas aplicables, sin degradar el Servicio en el afán de obtener más abonados; asimismo podrá solicitar ampliación de los rangos de numeración telefónica asignados, cuando se alcance un 70% de utilización efectiva de

la numeración asignada para cada localidad y además podrá solicitar la ampliación de Códigos de Puntos de Señalización, en forma independiente, cuando alcance un 75% de utilización efectiva del Código asignado para dicha región geográfica. El cumplimiento de estas condicionantes deberá ser acreditado al momento de solicitar futuras ampliaciones de los rangos de numeración.

NOVENO: La vigencia de los recursos de numeración telefónica, autorizada en el presente acto administrativo, queda sujeta a la vigencia del Registro de Comercializador Tipo Sub-Operador número **RC-SO-003/14**, con vigencia de cinco años. Sin embargo, si en un futuro el Sub-Operador cambiase su condición a Operador del Servicio de Telefonía, mantendrá los recursos de numeración que le fueron asignados en su condición de Sub-Operador.

DECIMO: Los recursos de numeración telefónica asignados al Sub-Operador Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, que no hayan sido utilizados en el término de un (1) año, contado a partir del día siguiente de la notificación de la

presente Resolución, serán recuperados por CONATEL, sin derecho a indemnización y sin más trámite que la notificación al Sub-Operador, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución NR021/03 emitida por CONATEL.

DECIMO

PRIMERO: La Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A.DEC.V.(SERCOMDEHONDURAS, S.A. DE C.V.)**, en su condición de Sub-Operador, queda obligado al pago anual por anticipado por Derecho de Numeración, de conformidad a la normativa tarifaria vigente, para lo cual deberá ponerse en conocimiento el contenido de la presente Resolución al departamento de Administración de Cartera y Cobranzas.

DECIMO

SEGUNDO: La Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A.DEC.V.(SERCOMDEHONDURAS, S.A. DE C.V.)**, en su condición de Sub-Operador, queda obligado a publicar la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta

Resolución, la cual deberá acreditar ante CONATEL dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de su publicación, lo anterior por constituir un acto de carácter general y de interés público.

DECIMO

TERCERO: El precitado Operador deberá estarse a lo dispuesto en las Resoluciones AS016/16 de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis y la Resolución AS121/16 de fecha primero de junio del año dos mil dieciséis. Notificar la presente Resolución a la Abogada **WALKIRIA ORESTILA PONCE EUCEDA** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**.- NOTIFIQUESE.

ABOG. JAVIER DACCARETT GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE, POR LEY
CONATEL

ABOG. WILLY UBENER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL
CONATEL

5 M. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
Registro Nacional de las Personas

Aviso de Licitación Pública Nacional

“Contratación de Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad”

LPN- RNP-01/2017

1. El Registro Nacional de las Personas, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-RNP-01/2017 a presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a COMITÉ DE COMPRAS RNP, Boulevard Morazán, frente a Plaza Criolla, edificio Villatoro, cuarto piso, oficinas administrativas RNP, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., teléfonos (504) 2221-5513, 2221-5519, correo electrónico: licitaciones@rnp.hn; con un horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de forma gratuita. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn) y/o la página web del Registro Nacional de las Personas RNP (www.rnp.hn).
5. La fecha y hora límite para recibir las ofertas será el día 24 de mayo del 2017 a las 9:00 A.M., en las oficinas administrativas del Registro Nacional de las Personas RNP, cuarto piso del edificio Villatoro, Boulevard Morazán, frente a Plaza Criolla, Tegucigalpa, M.D.C., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
6. Ese mismo día, a las 9:30 A.M., las ofertas se abrirán por el Comité de Compras del RNP en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al Acto de Apertura, en el salón de capacitación del RNP, 7mo. piso del edificio Villatoro. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento

de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% sobre el monto ofertado con vigencia de 90 días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de mayo del 2017.

JOSÉ MIGUEL VILLEDA VILLELA. L.I.M.
 DIRECTOR REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

5 M. 2017

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa M.D.C., 10 de enero del 2017.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el Abogado Darío H. Montes Belot, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría en los Despachos de Desarrollo Económico, con orden de ingreso **No.742-2016**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en la resolución número DGPC-673-2016, dictada en fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo al Consumidor.- Que se declare la ilegalidad y nulidad por infracción de ley y procedimientos.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Costas del juicio. Se acompañan documentos. Delegación de poder.- En relación al acto impugnado consistente en la resolución número DGPC-673-2016, de fecha uno de noviembre del 2016.

ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR
 SECRETARIO ADJUNTO

5 M. 2017

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
Banco Central de Honduras

“CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA PROTEGER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, CON VIGENCIA DE UN (1) AÑO COMPRENDIDO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS DOCE MERIDIANO (12:00 m.) AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS DOCE MERIDIANO (12:00 m.)”.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2017

El Banco Central de Honduras (BCH) invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.06/2017 a presentar ofertas selladas para la Contratación de una póliza de seguro para proteger los vehículos propiedad del Banco Central de Honduras, con vigencia de un (1) año comprendido del 16 de septiembre de 2017 a las doce meridiano (12:00 m.) al 16 de septiembre de 2018 a las doce meridiano (12:00 m.).

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
2. Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario “Autorización para emisión de vale de efectivo” (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del Banco Central de Honduras, Centro Cívico Gubernamental, frente Boulevard de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, Honduras, posteriormente realizar el pago de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.
3. Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo) piso del edificio del Banco Central de Honduras, Centro Cívico Gubernamental,

frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, M.D.C., hasta el 19 de junio de 2017, a las 10:30 A.M., hora local. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento 5% del valor de la oferta

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

5 M. 2017

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el Abogado Darío H. Montes Belot, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad TROPIGAS DE HONDURAS, S.A., incoando demanda en Materia de Ordinaria contra **La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**, con orden de ingreso número 0801-2016-00741, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en la Resolución número DGPC-678-2016 dictada en fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.- Que se Declare la Ilegalidad y Nulidad por infracción de ley y Procedimientos.- Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se Adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Costas del juicio. Se acompañan documentos.- Delegación de Poder.- Se impugna la Resolución número DGPC-678-2016 dictada en fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis, dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 M. 2017



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA
 Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
 Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento (FCAS)



PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
LPN-AMC-PASVC-001/2017

1. La Municipalidad de Comayagua, departamento de Comayagua, invita a las empresas para participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-AMC-PASVC-001/2017**, a presentar ofertas selladas para el suministro de **“Tubería y Accesorios para la Red de Distribución de Ojo de Agua del Proyecto de Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua”**.
2. Podrán participar en esta licitación las empresas que estén debidamente constituidas y habilitadas para ejercicio de actividad comercial en el país.
3. En cuanto a contrataciones y adquisiciones, las subvenciones del FCAS se rigen por los siguientes documentos de obligatorio cumplimiento, que se ordenan por orden de prioridad:
 - Ley General de Subvenciones Española No. 38/2003.
 - Convenio de Financiamiento suscrito entre el ICO del Gobierno de España y la contraparte beneficiaria: La Municipalidad de Comayagua, con fecha 13 de diciembre de 2010.
 - Reglamento Operativo del “Proyecto de Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua” y sus disposiciones administrativas aprobado en el día 4 de noviembre 2011.
 - Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento
 Los cuatro (4) documentos comparten los siguientes principios básicos que constituyen la base para los procedimientos de contratación de los Fondos de Cooperación para el Agua y Saneamiento (FCAS):
 - a) Publicidad, transparencia, libre competencia y concurrencia de empresas y profesionales de otros países en igualdad de condiciones, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
4. Los documentos de Licitación están disponibles de manera gratuita, tal y como establece el Convenio de Financiación, en las páginas siguientes: www.municomayagua.com, www.proyectoascomayagua.com, (www.aecid.hn). No obstante, sólo se tomarán en cuenta las empresas que soliciten por escrito su inscripción a la dirección de correo electrónico: cdanto2012@yahoo.com.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Salón de Regidores, segunda planta de la Alcaldía de Comayagua, Barrio San Francisco, frente a Plaza Central León Alvarado** a más tardar a las **11:00 A.M. del 31 de mayo de 2017**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, en la misma fecha y hora señalada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** por un monto equivalente al **2% del monto total de su oferta** y con una vigencia de **148 días calendario**, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción y apertura de las ofertas.

Comayagua, Comayagua, 22 de abril de 2017.

CARLOS MIRANDA CANALES
 Alcalde Municipal de Comayagua

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2017-004435
 [2] Fecha de presentación: 27/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 [4.1] Domicilio: SE - 405 03 GÖTEBORG, Suecia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESSITY

ESSITY

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Software informático en toda forma conteniendo información relacionada a todos los aspectos del cuidado de la salud, del cuidado personal, del cuidado de la incontinencia y del cuidado geriátrico; software informático relacionado a la medición de patrones de la micción; aparatos para la transmisión de datos; dispositivos de almacenamiento de datos; equipo y accesorios de procesamiento de datos, equipo de comunicación; sensores y detectores; software para analizar la gestión empresarial y servicios a los clientes para analizar datos de tráfico y de visitantes, de consumo y de niveles de inventario; software para operaciones de direccionamiento y de optimización, software para la mejora de la calidad; software para proveer información a clientes y al personal con relación a los datos de tráfico y de visitantes, de consumo y de niveles de inventario; software en la forma de aplicaciones; sistemas informáticos para el control automático de aparatos e instalaciones de ventilación, de purificación del aire y de desodorización del aire, de aparatos e instalaciones sanitarias, en particular, servicios sanitarios, orinales (instalaciones sanitarias), lavamanos, aparatos para el secado de manos, dispensadores de toallas, dispensadores de jabón, dispensadores de papel sanitario, contenedores de aerosol.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-001300
 [2] Fecha de presentación: 11/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 VÉVEY, SUIZA, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 690937
 [5.1] Fecha: 21/07/2016
 [5.2] País de Origen: SUIZA
 [5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YO-GROW

YO-GROW

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, substitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche

o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; substitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 48305-16
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pearson plc.
 4.1/ Domicilio: 80 Strand, London WC2R, 0RL, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEARSON

PEARSON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; capacitaciones; servicios de instrucción educacional; servicios educacionales y de enseñanza; servicios educacionales prestados por colegios e institutos de educación superior; servicios educacionales relacionados con la enseñanza de idiomas extranjeros; servicios educacionales de segundos idiomas; servicios educacionales tecnológicos; servicios de carrera y educación y capacitación vocacional; servicios educacionales y de evaluación; pruebas educacionales; pruebas estandarizadas; exámenes y calificaciones; pruebas y evaluaciones entregadas por computador; exámenes y pruebas educacionales; evaluaciones de enseñanza para atender a dificultades de aprendizaje; pruebas de logros educacionales; evaluación clínica de habilidades cognitivas y educacionales; evaluación de habilidades educacionales y vocacionales para su uso en relación con instrucción y ubicación vocacional; servicios educacionales por correspondencia; servicios de aprendizaje a distancia; servicios educacionales computarizados; servicios de información educacional; investigación educacional; asesoría educacional y servicios de consultoría; desarrollo de materiales educacionales; diseño de cursos educacionales, desarrollo de sistemas de capacitación y metodologías de aprendizaje para otros; organización de conferencias educacionales; juegos de computador educacionales en línea; servicios de publicación; servicios de publicación de libros; servicios de publicación electrónica; publicación de textos, libros, revistas y otros materiales impresos; publicación de libros educacionales; publicación de materiales educacionales; publicación de textos educacionales y libros instructivos; publicaciones electrónicas; publicaciones en línea (no descargables); vídeos en línea, no descargables; servicios de publicación personalizados; servicios de evaluación educacional, cognitiva y vocacional; investigaciones educacionales; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/marzo/2017.

12/ Reservas:

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 48303-16
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pearson plc.
 4.1/ Domicilio: 80 Strand, London WC2R, 0RL, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEARSON

PEARSON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos educacionales, didácticos, instructivos, de investigación, capacitación, prueba, examen o evaluación; aparatos electrónicos para fines didácticos, de capacitación, prueba, examen y evaluación; publicaciones en formato electrónico; publicaciones electrónicas en línea; publicaciones electrónicas descargables; libros, revistas, periódicos, boletines, diarios, historiales y periódicos electrónicos descargables; materiales instructivos, didácticos, de capacitación y educacionales; materiales educacionales de examen y prueba descargables; guías de estudio descargables; manuales instructivos descargables para fines didácticos; lectores de libros electrónicos; aparatos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, datos, textos o imágenes; aplicaciones de software informático para fines educacionales, didácticos, de investigación, capacitación, prueba, examen y evaluación; software informático y plataformas de software informático para fines educacionales, didácticos, de investigación, capacitación, prueba, examen y evaluación; software computacional para la autoría, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, descodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos y publicaciones electrónicas; software informático con juegos educacionales; medios de datos ópticos; medios de datos magnéticos; aparatos para almacenamiento de datos y de memoria de datos; publicaciones electrónicas de medios o software educacionales, didácticos, de investigación, capacitación, prueba, examen y evaluación; discos compactos DVDs y otros medios de grabación digitales para fines didácticos, de capacitación o evaluación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/3/17.
 12/ Reservas:

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 4667-17
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANNCO, INC.
 4.1/ Domicilio: 7 Times Square, New York, New York 10036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANN TAYLOR

ANN TAYLOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento

y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVDs y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, computadoras; software informático; extintores; gafas de sol; gafas; monturas para gafas de sol; monturas para gafas; estuches para gafas; estuches para gafas de sol; cadenas para gafas; cordones para gafas; accesorios para gafas y gafas de sol; publicaciones electrónicas descargables; letreros luminosos, gafas de protección; tarjetas magnéticas codificadas de regalo y certificados de regalo codificados electrónicamente.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 4671-17
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANNCO, INC.
 4.1/ Domicilio: 7 Times Square, New York, New York 10036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANN TAYLOR

ANN TAYLOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Presentación de productos en medios de comunicación para la venta al por menor; publicidad; publicidad por correo; adorno de escaparates de tiendas; asistencia de gestión empresarial; agencias de importación y exportación; promoción de ventas para otros; servicios de adquisiciones para terceros (compra de productos y servicios para otros negocios); servicios de tiendas minoristas y de minoristas en línea; gestión empresarial; administración de negocios; trabajos de oficina; servicios de tiendas de venta al por menor, servicios de catálogo de venta por correspondencia, servicios de tiendas de venta al por menor en línea, todas destacando prendas de vestir, calzado, sombrerería, accesorios de vestir, bolsos, bolsos de mano, artículos de cuero, mochilas, accesorios pequeños de cuero, billeteras, gafas de sol y gafas, anteojos, joyería, relojes de mano, accesorios para el cabello, cosméticos, artículos de tocador, fragancias, productos para el baño productos para el cuidado personal, productos para el cuidado de la piel, mobiliario para el hogar, papelería, artículos de regalo; programas de incentivos para el cliente, de recompensa y de lealtad en relación con todo lo anterior; servicios de tarjetas de fidelidad incluyendo programas de fidelización de clientes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-03-17.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017

No. 34,330

La Gaceta

[1] Solicitud: 2016-036669

[2] Fecha de presentación: 13/09/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO AMERICA, S. DE R.L. O AMERICA COSMETICS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COOLDENT

COOLDENT

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear, para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-036666

[2] Fecha de presentación: 13/09/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO AMERICA, S. DE R.L. O AMERICA COSMETICS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TABOO

TABOO

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear, para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-036665

[2] Fecha de presentación: 13/09/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO AMERICA, S. DE R.L. O AMERICA COSMETICS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLD LION

GOLD LION

[7] Clase Internacional: 4

[8] Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales; lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo

gasolina para motores) y materiales para alumbrado; bujías y mechas para alumbrado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-036668

[2] Fecha de presentación: 13/09/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO AMERICA, S. DE R.L. O AMERICA COSMETICS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JORDANA

JORDANA

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear, para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-036667

[2] Fecha de presentación: 13/09/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO AMERICA, S. DE R.L. O AMERICA COSMETICS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SILVER

SILVER

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear, para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: Marca ya registrada desde el año 1999; a favor de la misma titular (GRUPO AMERICA, S. DE R.L. O AMERICA COSMETICS, S. DE R.L.).

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-003218
 [2] Fecha de presentación: 20/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY.
 [4.1] Domicilio: QUAKER PLAZA, 555 WEST MONROE STREET, CHICAGO, ILLINOIS, 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MAÑANAS MAS NUTRITIVAS ESTES DONDE ESTES

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: Se utilizará con el Registro No. 123632, de la Marca QUAKER en clase 30.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-003217
 [2] Fecha de presentación: 20/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY.
 [4.1] Domicilio: QUAKER PLAZA, 555 WEST MONROE STREET, CHICAGO, ILLINOIS, 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE NUEVA JERSEY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MAÑANAS MAS NUTRITIVAS ESTES DONDE ESTES

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Bocadillos a base de frutas; bocadillos en barra a base de frutas; batidos y licuados a base de frutas, vegetales, leche y/o granos; sopas a base de frutas o vegetales; mezcla de bocadillos que consiste en frutas procesadas, nueces y/o pasas procesadas; fruta seca; nueces procesadas; bebidas lácteas, yogures, bebidas a base de yogur; bebidas a base de leche que contienen avena, jugos de fruta y/o jugos con sabor a fruta; bebidas a base de soya.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de febrero, del año 2017.
 [12] Reservas: Se utilizará con el Registro No. 134650, de la Marca QUAKER Y DISEÑO en clase 29.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 7287-17
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANCELLA

SANCELLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:

Soportes, sostenedores y dispensadores fijos no metálicos para productos hechos de papel, como ser toallas, servilletas, papel de cocina y papel higiénico; empaques hechos de papel o de plástico; material plástico para el empaque de jabones, de agentes de desengrasado, de detergentes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 2017-4440
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESSITY

ESSITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Telas tejidas y productos textiles no incluidos en otras clases; ropa de cama y mantelería, tejida, no tejida o combinada con papel; cubiertas para camas y para mesa, cubrecolchones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-17
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 3914-2017
 2/ Fecha de presentación: 25-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Church & Dwight Co., Inc.
 4.1/ Domicilio: 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, New Jersey 08628, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARM & HAMMER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad de la frase "THE STANDARD OF PURITY" que aparece en la etiqueta adjunta.
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cestos de lavandería; canastas de lavandería; estuche (caddy) de tazas de lavandería, contenedores de almacenamiento hechos de plásticos, tela, vinilo o cartón para uso doméstico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/Marzo/2017
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017 No. 34,330 La Gaceta

1/ Solicitud: 3222-17
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EFECTO WOOOW EN TU BOCA

EFECTO WOOOW EN TU BOCA

6.2/ Reivindicaciones:
 Se utilizará con el Registro No. 77882 de la Marca CHEETOS en la clase 30.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensalada), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-17.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 3911-2017
 2/ Fecha de presentación: 25-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Church & Dwight Co., Inc.
 4.1/ Domicilio: 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, New Jersey 08628, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARM & HAMMER

ARM & HAMMER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cestos de lavandería; canastas de lavandería; estuche (caddy) de tazas de lavandería; contenedores de almacenamiento hechos de plástico, tela, vinilo o cartón para uso doméstico.
 8.1/ Página adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 5198-17
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GOOGLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHROME

CHROME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:

Servicios de diseño informático; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP, por sus siglas en inglés), a saber, hospedaje (hosting) de aplicaciones de software informático de otros; servicios de soporte técnico, a saber, localización y resolución de problemas de hardware de computadora y de software; provisión de un sitio web que cuente con información relacionada a software informático.

8.1/ Página adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2017.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 5199-17
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GOOGLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHROME

CHROME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tiendas de venta al por menor que cuentan con software informático provisto vía el internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; servicios de tienda de venta al por menor que cuentan con software informático para uso en dispositivos electrónicos digitales móviles de mano y en otros artículos electrónicos de consumo.

8.1/ Página adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2017.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 2017-4434
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESSITY

ESSITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de papel y de algodón desechables impregnados con lociones farmacéuticas para fines de limpieza e higiénicos; almohadillas de lactancia materna para los senos; pañales desechables; pañales tipo pantaloncillos; revestimientos; tampones; almohadillas sanitarias (toallas) y otros artículos absorbentes para fines sanitarios; ungüentos para fines farmacéuticos; agentes de diagnóstico para uso farmacéutico; estuche de limpieza de heridas compuesto de limpiadores médicos para heridas y apósitos para heridas; emplastos, apósitos y apósitos para heridas, bandas médicas, vendas para fines sanitarios (y/o fines médicos).

8.1/ Página adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-17.
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

[1] Solicitud: 2005-001508
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2005
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: R & A BAILEY & CO.
 [4.1] Domicilio: NANGOR HOUSE, WESTERN, DUBLIN 12, Irlanda.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CACIQUE

CACIQUE

[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero, del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

[1] Solicitud: 2015-004057
 [2] Fecha de presentación: 28/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERDEZ, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CALZADA SAN BARTOLO NAUCALPAN, 360 COLONIA ARGENTINA PONIENTE, C.P. 11230, MÉXICO, D.F., México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUFALO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 39298-2015
 2/ Fecha de presentación: 06-Oct. 2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Pilar, S.A. (Organizada bajo las Leyes de ARGENTINA).
 4.1/ Domicilio: Ruta 13 Km. 2.5-Pilar-(5972) Córdoba-República, ARGENTINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIERNITOS SELECCIÓN (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:
 Alimentos para perros y gatos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-10-2016.
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 20466-2015
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. DE R.L. (Organizada bajo las Leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¡A QUE LA PASAMOS QUESO!

¡A QUE LA PASAMOS QUESO!

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca DORADITAS en clase 30 la cual estamos solicitando simultáneamente #2015-20461.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos consistiendo principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortilla, frituras de pita, frituras de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, pretzels, bocadillos rellenos, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz y cacahuates confitados, salsas para bocadillos, salsas, bocadillos en barra.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-02-2017.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 39295-2015
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Pilar, S.A. (Organizada bajo las Leyes de ARGENTINA).
 4.1/ Domicilio: Ruta 13 Km. 2.5-Pilar-(5972) Córdoba-República, ARGENTINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEPSA TOP NUTRITION

GEPSA TOP NUTRITION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para perros y gatos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-10-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017 No. 34,330 La Gaceta

1/ Solicitud: 7289-17
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANCELLA

SANCELLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Telas tejidos y productos textiles no incluidos en otras clases; ropa de cama y mantelería, tejida, no tejida o combinada con papel; cubiertas para camas y para mesas, cubrecolchones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-036483
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PEPSICO, INC.
 [4.1] Domicilio: 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DORITOS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Bocadillos que consisten principalmente de granos, maíz, cereal o combinación de los mismos incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de pita, frituras de arroz, tortas de arroz, galletas de arroz, galletas saladas, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), golosinas infladas, palomitas de maíz, palomitas de maíz y cacahuates confitados, salsas para remojar bocadillos, salsas, barras de golosinas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIA R. MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de marzo, del año 2017.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 7288-17
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANCELLA

SANCELLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:

Soportes, sostenedores, contenedores y dispensadores para papel, papel toalla, jabón líquido, desodorizadores del aire y otros productos domésticos, para la cocina y para el baño; papeleras, contenedores para productos sanitarios, para paños de limpieza; utensilios y contenedores domésticos y para la cocina (que no sean de metales preciosos o chapados con ellos).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 4668-17
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANNCO, INC.
 4.1/ Domicilio: 7 Times Square, New York, New York 10036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANN TAYLOR

ANN TAYLOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y productos de metales preciosos o chapados, no comprendidos en otras clases; artículos de joyería; piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; piezas para instrumentos horológicos y cronométricos; relojes de mano; relojes de pared; correas para relojes; bandas para relojes; accesorios para relojes; relojes eléctricos; relojes no eléctricos; cadenas colgantes para relojes; brazaletes para relojes; estuches para relojes de pared; estuches para relojes de mano.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 6780-17
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Altacor Inc.
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada Michigan, 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Michigan
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Amway Ditto

Amway Ditto

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de pedido en línea automático de cosméticos y productos de tocador, productos para el cuidado de la piel y el cabello, soluciones de limpieza, preparaciones para pulir, jabones, productos de lavandería, complementos dietéticos y nutricionales, alimentos, bebidas, artículos para el hogar, artículos de cocina, cubertería, sistemas domésticos de tratamiento del aire y del agua.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7-3-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-036482
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PEPSICO, INC.
 [4.1] Domicilio: 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DORITOS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Bocadillos que consisten principalmente de papas, nueces, producto de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de papas, tajadas crujientes de papas, frituras de frutas, bocadillos a base de frutas, pastas untables a base de frutas, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, pastas untables a base de vegetales, frituras de malanga, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soja.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIA R. MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo, del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 5861-17
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZISTIN FORTA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Limpiadores para todo propósito, preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado de la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7-3-17
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 05 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 5862-17
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZISTIN FORTA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones sanitarias, desinfectantes, preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, yesos, materiales para vendaje, material para empastar los dientes, ceras para odontología, desinfectantes, preparaciones para destruir las alimañas, fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7-3-17
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 05 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 2017-4442
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESSITY

ESSITY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Proveer acceso a una compilación de información de asuntos de bases de datos informáticas en relación con el cuidado de la salud, el cuidado higiénico y el cuidado geriátrico, proveer acceso a una red informática mundial para la transferencia y diseminación de información.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 06-03-17
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 05 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 2017-4444
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESSITY

ESSITY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de análisis e investigación industrial en el ámbito de la industria del papel incluyendo el área de productos de papel y de algodón para fines domésticos, higiénicos, sanitarios y cosméticos, consultoría de control de calidad, asesoramiento y análisis relacionado a la mejora de la calidad con relación al análisis de datos de tráfico y de visitantes, de consumo de producto y de niveles de inventario.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 06/Marzo/17
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELIN MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 05 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017

No. 34,330

La Gaceta

1/ Solicitad: 2767-17
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2017
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAVONA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Final calle principal, Colonia Las Rosas, No. 2 Calle San Antonio Abad, ciudad de San Salvador, Depto. de San Salvador, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COPA MIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación "COPA MIA", según se muestra en el ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Sorbetes, helados comestibles, paletas heladas comestibles, pasteles helados, batidos, granizados, café y sus sucedáneos, galletas, repostería y confitería en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 05 M. 2017.

1/ Solicitad: 2768-17
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2017
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAVONA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Final calle principal, Colonia Las Rosas, No. 2 Calle San Antonio Abad, ciudad de San Salvador, Depto. de San Salvador, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLIAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación "GOLIAT", según se muestra en el ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Sorbetes, helados comestibles, paletas heladas comestibles, pasteles helados, batidos, granizados, café y sus sucedáneos, galletas, repostería y confitería en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 05 M. 2017.

1/ Solicitad: 5200-17
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2017
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GOOGLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHROME

CHROME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Software operativo informático, software informático de navegación, a saber, software para navegar la red informática mundial y redes privadas, software informático para proveer acceso al internet, hardware de computadora, computadoras,

computadoras de escritorio, computadoras portátiles, computadoras tipo tablet, teléfonos móviles, dispositivos personales portátiles de mano.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 05 M. 2017.

1/ Solicitad: 2017-4433
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2017
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESSITY

ESSITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear, sustancias para uso en la lavandería, detergentes, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, productos para el cuidado de la piel, a saber, cremas de lavado, cremas limpiadoras, cremas hidratantes, lociones para la piel, cremas protectoras contra rozaduras, cremas de zinc, sustancias para lavar las manos, jabones, jabones en barra, perfumería, aceites esenciales, aceites para el baño, champús y acondicionadores, geles para el cabello, lociones para después de afeitarse, pasta dental, desodorantes, artículos de papel y de algodón desechables impregnados para fines de limpieza, higiénicos y cosméticos, algodón, hisopos de algodón.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-03-17
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 05 M. 2017.

1/ Solicitad: 2017-4437
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2017
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESSITY

ESSITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel y artículos de papel, a saber, paños de papel de limpieza, para secar, para limpiar y para pulir y paños hechos de papel para lavar en rollos y preformados, toallas de celulosa, papel toalla, pañuelos de papel, servilletas de papel, papel de cocina y papel higiénico hechos de papel, guantes para lavar hechos de papel, sobres y bolsas de papel y de plástico, cubiertas protectoras hechas de papel, cubiertas protectoras hechas de papel con cubierta posterior plástica, baberos, manteles de mesa hechos de papel.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-03-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 05 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-042717

[2] Fecha de presentación: 24/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TP CONSULTING HONDURAS, S.A.

[4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ, FRENTE A CASA DE NACIONES UNIDAS, APARTAMENTO 2013, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TP CONSULTING Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDA MALOLY LÓPEZ ESPINOZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-003477

[2] Fecha de presentación: 23/01/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TP CONSULTING HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ, FRENTE A CASA DE NACIONES UNIDAS, APARTAMENTO 2013, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TP CONSULTING Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 45

[8] Protege y distingue:

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDA MALOLY LÓPEZ ESPINOZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-006252

[2] Fecha de presentación: 07/02/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

[4.1] Domicilio: GUATEMALA, REP. DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEMEYLS

FEMEYLS

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano, sustancias dietéticas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-013085

[2] Fecha de presentación: 16/03/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: KM. 10 CARRETERA A PUERTO CORTÉS, ATRÁS DE LACTOHS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MENDOZA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Motocicletas, motos de carga, vehículos, camiones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RAÚL ANTONIO VILLALTA TERCERO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2017.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, no se da protección a la letra "m" por si sola, sino formando parte de mendoza según se muestra en ejemplar.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017

No. 34,330

La Gaceta

1/ Solicitud: 51158-2016
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGFOX (Sociedad Anónima con Consejo de Administración)
 4.1/ Domicilio: 425, Rue Jean Rostand-31670 LABEGE-FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIGFOX

SIGFOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, a saber, transmisión de información accesible por cualquier medio de telecomunicación; servicios seguros de transmisión de datos a través de medios de telecomunicación; comunicaciones por terminales informáticos, comunicaciones telefónicas; transmisión de información por teléfono, televisión y radio; transmisión y recepción de información por internet, satélite, cable, radiodifusión y por cualquier medio de comunicación; transmisión de mensajes, de imágenes codificadas; servicios de transmisión electrónica de datos, en particular transmisión por paquetes de información y de imágenes, servicios de radiobúsqueda y de correo electrónico, expedición y transmisión electrónica de telegramas e intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles a través de redes de telecomunicaciones, a saber, intercambio de documentos informáticos e intercambio electrónico de información; información sobre telecomunicaciones a saber, servicios de directorio para telecomunicaciones; a saber, servicios de información telefónica para telecomunicaciones; servicios de comunicación telefónica, a saber, transferencia de llamadas telefónicas; transmisión electrónica de mensajes, a saber, servicios de transmisión de respuestas en un servicio electrónico interactivo en línea en una red de telecomunicaciones; transmisión electrónica de datos, a saber, servicios de difusión de información por vía electrónica para redes mundiales de comunicación o redes privadas o de acceso restringido; transmisión electrónica asistida por ordenador de datos, mensajes e imágenes descargables; servicios de acceso a una red informática mundial; servicios de acceso a bases de datos; servicios de acceso a bases de datos como motores de búsqueda; servicios de correo electrónico en una red de telecomunicaciones; alquiler de aparatos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios de consulta de telecomunicaciones en forma de consultoría y asesoramiento técnico en el ámbito de las telecomunicaciones; servicios de transmisión y recepción de datos por medios de telecomunicación, a saber, transmisión y recepción de datos, señales, imágenes e información procesada por ordenadores o aparatos de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones a través de redes digitales, a saber, servicios de redes de telecomunicaciones móviles. Servicios de telecomunicaciones de redes digitales, a saber, definición de redes de telecomunicaciones; alquiler del tiempo de acceso a redes informáticas mundiales, a saber, a un centro de servidor de base de datos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-1506
 2/ Fecha de presentación: 11-01-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mercantil Puma, C.A. (MERPUCA)
 4.1/ Domicilio: Av. 42 edificio Merpuca Acarigua, piso 1, local 01, sector El Palito, Acarigua Estado Portuguesa Venezuela.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Venezuela
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WINNER

WINNER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:

Filtros para maquinarias y motores de todo tipo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2017.

1/ Solicitud: 51160-2016
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGFOX (Sociedad Anónima con Consejo de Administración)
 4.1/ Domicilio: 425, Rue Jean Rostand-31670 LABEGE-FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 164293962
 5.1 Fecha: 19/08/2016
 5.2 País de Origen: Francia
 5.3 Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, a saber, transmisión de información accesible por cualquier medio de telecomunicación; servicios seguros de transmisión de datos a través de medios de telecomunicación; comunicaciones por terminales informáticos, comunicaciones telefónicas; transmisión de información por teléfono, televisión y radio; transmisión y recepción de información por internet, satélite, cable, radiodifusión y por cualquier medio de comunicación; transmisión de mensajes, de imágenes codificadas; servicios de transmisión electrónica de datos, en particular transmisión por paquetes de información y de imágenes, servicios de radiobúsqueda y de correo electrónico, expedición y transmisión electrónica de telegramas e intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles a través de redes de telecomunicaciones, a saber, intercambio de documentos informáticos e intercambio electrónico de información; información sobre telecomunicaciones a saber, servicios de directorio para telecomunicaciones; a saber, servicios de información telefónica para telecomunicaciones; servicios de comunicación telefónica, a saber, transferencia de llamadas telefónicas; transmisión electrónica de mensajes, a saber, servicios de transmisión de respuestas en un servicio electrónico interactivo en línea en una red de telecomunicaciones; transmisión electrónica de datos, a saber, servicios de difusión de información por vía electrónica para redes mundiales de comunicación o redes privadas o de acceso restringido; transmisión electrónica asistida por ordenador de datos, mensajes e imágenes descargables; servicios de acceso a una red informática mundial; servicios de acceso a bases de datos; servicios de acceso a bases de datos como motores de búsqueda; servicios de correo electrónico en una red de telecomunicaciones; alquiler de aparatos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios de consulta de telecomunicaciones en forma de consultoría y asesoramiento técnico en el ámbito de las telecomunicaciones; servicios de transmisión y recepción de datos por medios de telecomunicación, a saber, transmisión y recepción de datos, señales, imágenes e información procesada por ordenadores o aparatos de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones a través de redes digitales, a saber, servicios de redes de telecomunicaciones móviles. Servicios de telecomunicaciones de redes digitales, a saber, definición de redes de telecomunicaciones; alquiler del tiempo de acceso a redes informáticas mundiales, a saber, a un centro de servidor de base de datos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2017.

1/ Solicitud: 32941-2016
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PERUNSEL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Juncal 1355, oficina 907, Montevideo, URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TA TRAVEL ACE ASSISTANCE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 En el diseño se reivindican los colores Azul y Naranja
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de asistencia médica al viajero.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lisa Lili Gamero
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2017.

1/ Solicitud: 25646-2016
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PERUNSEL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Juncal 1355, oficina 907, Montevideo, URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIVERSAL ASSISTANCE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 En el diseño se reivindican los colores Azul y Turquesa
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de asistencia médica al viajero.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lisa Lili Gamero
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2017.

1/ Solicitud: 31838-2016
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pak Gida Üretim ve Pazarlama Anonim Şirketi
 4.1/ Domicilio: Engin Pak İş Merkezi Prof. Dr. Bülent Tarcan Sokak. No. 5 Gayrettepe, Etiler, Beşiktaş, İstanbul, Turquía
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Turquía
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAKMAYA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lisa Lili Gamero
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-012682
 2/ Fecha de presentación: 14/03/2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JATANNA ASHANTI PINNACE TENNYSON
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., RESIDENCIAL LOMAS DEL GUJARRO NORTE, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 12430-17
 5.1 Fecha: 14/03/2017
 5.2 País de Origen: HONDURAS
 5.3 Código País: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODY SHAPE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa interior para damas, caballeros inehyretado, fajas interiores moldeadores.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Cinthya Yanilga García Arriola

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2017.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-002221
 2/ Fecha de presentación: 17/01/2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BETTY ANTOLENA BERRIOS GRANADOS
 4.1/ Domicilio: RESIDENCIAL LAS UVAS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NINA'S Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Carteras de cuero para damas, bolsos de mano, billeteras para damas y caballeros.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Niniska Leticia Puerto Montoya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de abril del año 2017.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-005982
 2/ Fecha de presentación: 06/02/2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA PIERAZA IRLAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FONTI Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Agua.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Cristian José Oyuela Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de abril del año 2017.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017 No. 34,330 La Gaceta

1/ Solicitud: 17-6397
 2/ Fecha de presentación: 08-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DSM IP Assets B.V.
 4.1/ Domicilio: Het Overloon 1, 6411 TE Heerlen, PAÍSES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DSM y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harina y productos a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe dorado; levadura, agentes de fermentación; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; suplementos dietéticos y complementos alimenticios, que no sean de uso médico, en la medida en que no estén incluidos en otras clases; suplementos dietéticos y suplementos alimenticios con una base de partes de plantas y de extractos vegetales en la medida en que no estén incluidos en otras clases; ingredientes para productos alimenticios, en la medida en que se incluyan en esta clase; productos alimenticios dietéticos que no sean de uso médico, en la medida en que no estén incluidos en otras clases; bebidas a base de té, preparaciones que contengan arroz, productos de levadura, extractos de levadura (siempre que se incluyan en esta clase); salsas para pastas; preparaciones de cereales; barras de cereales, bizcochos, galletas, pastel, bocadillos en la medida en que se incluyan en esta clase; comidas listas para comer, en la medida en que no se incluyan en otras clases, dulces; goma de mascar; productos alimenticios conservados, en la medida en que se incluyan en esta clase; aderezos para ensaladas; mayonesa; harina de soya y salsas de soya; aromas y perfumes para bebidas y productos alimenticios; aromáticos, preparaciones aromáticas y esencias para alimentos y bebidas; preparaciones para saborizar (aromatizar) productos alimenticios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 17-6396
 2/ Fecha de presentación: 08-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DSM IP Assets B.V.
 4.1/ Domicilio: Het Overloon 1, 6411 TE Heerlen, PAÍSES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DSM y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos para uso médico, vendas; materiales para el relleno de dientes y materiales para improntas dentales para dentistas; desinfectantes; preparaciones para destruir alimánas; fungicidas y herbicidas; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; preparaciones y productos medicinales para el cuidado de la piel; cremas para uso médico; ingredientes químicos y bioquímicos para uso médico, para ser utilizados como aditivos en alimentos y bebidas; productos alimenticios dietéticos y preparaciones dietéticas para uso médico y farmacéutico; bebidas dietéticas para uso médico; suplementos alimenticios e ingredientes para productos alimenticios, para alimentos para animal y para forrajes, todos para fines médicos; suplementos alimenticios con una base de vitaminas, minerales, aminoácidos y micronutrientes; vitaminas y preparaciones vitamínicas; bebidas que contengan vitaminas para uso médico; preparaciones y suplementos que contengan vitaminas para uso médico y veterinario; preparaciones que contengan vitaminas para uso como aditivos en alimentos, bebidas, alimentos para animales y forrajes; minerales; suplementos alimenticios minerales, en la medida en que estén incluidos en esta clase; preparaciones biológicas, preparaciones para diagnóstico y reactivos químicos, todos para uso médico o veterinario; microorganismos para uso médico y veterinario; preparaciones y composiciones prebióticas y probióticas para uso médico y veterinario; enzimas y preparaciones enzimáticas para uso médico o veterinario; preparaciones (medios de cultivo) y cultivos de microorganismos para uso médico y veterinario; sustancias nutritivas para microorganismos; levadura para uso farmacéutico; fermentos para uso farmacéutico; células vivas y líneas celulares vivas, medios (medios de cultivo) para el cultivo de células y líneas celulares; material modificado genéticamente para la preparación de preparaciones farmacéuticas y para fines de investigación y diagnóstico; medicinas naturales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 48304-16
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pearson plc
 4.1/ Domicilio: 80 Strand, London WC2R 0RL, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEARSON

PEARSON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Publicaciones impresas; materia impresa; material de instrucciones y educativo (excepto aparatos); publicaciones educacionales; libros; libros educacionales; libros de texto; libros de referencia; diccionarios impresos, libros de ficción; libros de no ficción; series de libros de ficción y no ficción; materia impresa para fines instructivos; materiales impresos educacionales, instructivos, educativos y de capacitación; manuales de enseñanza; manuales instructivos para enseñar; guías de estudio impresas; exámenes impresos y hojas de respuesta; informes de investigación impresos; partes, enseres y piezas para los bienes definidos anteriormente.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/marzo/2017.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 6786-17

2/ Fecha de presentación: 09-02-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: R.R. Donnelley & Sons Company

4.1/ Domicilio: 35 W. Wacker Drive, Chicago, Illinois 60601, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad y de mercadeo proporcionados por medio de métodos indirectos de comunicaciones de marketing, a saber, mercadeo en buscadores, mercadeo en internet, y otras formas de canales de comunicación pasivos, compartibles, o virales; redacción de publicidad; servicios de publicidad; servicios de marca, a saber, consultoría, desarrollo, gestión y comercialización de marcas para las empresas y/o particulares; gestión de negocios; consultoría de negocios en el ámbito de la gestión de activos digitales y el manejo de materiales impresos y electrónicos; consultoría empresarial; consultoría de negocios y servicios de gestión en el ámbito del control de inventario y almacenamiento; servicios de consultoría de negocios, a saber, planificación y gestión de flujo de trabajo y gestión de proyectos para fines comerciales; gestión de la información empresarial; servicios de gestión empresarial y de consultoría; consultoría y servicios de gestión empresarial, a saber, manejo y gestión de funciones no esenciales, es decir, servicios de correo y envío y de información; consultoría de gestión de negocios relacionada con la creación de materiales impresos y digitales y el uso de la estrategia de colaboración, mercadeo multicanal y marketing directo de autoservicio; servicios de mercadeo de negocios; servicios de negocios, a saber, proveedor de servicios externalizado en el campo de las operaciones de negocio para la gestión de las instalaciones de operaciones técnicas de un almacén de distribución; servicios comerciales y de gestión de proyectos de impresión especializada dentro o fuera del sitio para los demás; servicios de gestión de bases de datos computadora, a saber, proporcionando un servicio de publicación de base de datos pre-medios de comunicación que permita a los clientes gestionar, coordinar, almacenar y segmentar su información corporativa de forma centralizada para la salida en versiones únicas y variables en formatos electrónicos e impresos; asistencia comercial relativa a la integración de sistemas utilizada para la personalización y entrega de publicidad personalizada a través de medios electrónicos, a saber, correo electrónico, mensajes de texto y sitios web; publicidad directa por correo para otros; asesoramiento con respecto a organización empresarial y la economía empresarial; servicios de identidad corporativa: servicios de marketing de diseño creativos; gestión y consultoría de relaciones con los clientes; servicios de gestión de datos para uso en campañas de mercadeo directo; servicios de procesamiento de datos; administración de la base de datos; desarrollo de campañas promocionales para negocios; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; servicios de publicidad directa por correo; servicios de mercadeo directo; distribución de material publicitario; gestión de inventario; gestión de la logística y servicios de cumplimiento en el campo de la impresión, impresión electrónica y otros productos; gestión de logística en el campo del diseño y envío de materiales impresos por parte de empresas; preparación de lista de correo; servicios de mensajería, a saber, servicios de planificación, clasificación y distribución de correo con fines publicitarios; gestión y compilación de bases de datos computarizadas; servicios de análisis de marketing; servicios de mercadeo; trabajos de oficina; servicios de cumplimiento de órdenes; proveedor de servicios externalizado en el ámbito de la operación y la gestión empresarial para operar y ayudar en la operación de un centro de distribución o instalación de almacén que contengan documentos impresos y material de publicidad de otros; externalización de servicios; preparación de presentaciones audiovisuales para uso en publicidad; servicios de gestión de proyectos con fines comerciales en el ámbito de la publicación; servicios de gestión de proyectos para otros en los campos de la escritura personalizada y la corrección de textos; promocionar los productos y servicios de terceros; proveer servicios de inteligencia de negocios; servicios de gestión inversa, a saber, gestión de mercancía devuelta por clientes; servicios de gestión de cadena de suministro en el campo de la publicación en papel y digital; servicios de gestión de cadena de suministro; logística de transporte, a saber, disposición de envío de pedidos para terceros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL-

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 6789-17

2/ Fecha de presentación: 09-02-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: R.R. Donnelley & Sons Company

4.1/ Domicilio: 35 W. Wacker Drive, Chicago, Illinois 60601, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Servicios de impresión; montaje de productos impresos para terceros; servicios de impresión de etiquetas de códigos de barras; servicios de encuadernación para otros, a saber, compaginación, plegado, grapado, perforación, corte y encuadernación de materiales impresos, fotocopios y escritos a máquina; ensamblado personalizado, señalización, y el embalaje del producto en presentaciones de punto de compra para otros; fabricación personalizada, señalización, rótulos, etiquetas, cintas, cartones y embalaje en presentaciones de punto de compra para otros; fabricación personalizada de tarjetas impresas y parcialmente impresas para identificar a individuos con y sin datos electrónicos; fabricación a medida de publicaciones impresas y de producción personalizada de publicaciones electrónicas, a saber, impresión digital de publicaciones electrónicas a la orden y especificación de otros; impresión digital por demanda de documentos; impresión digital; impresión litográfica; acabado de papel; impresión fotográfica; retoque fotográfico; fabricación de prototipo de nuevos productos para terceros; impresión de materiales de mercadeo de publicidad para otros, servicios de cumplimiento de documentos para otros, a saber, impresión y encuadernación de documentos para terceros, personalización de materiales digitales para los demás.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL-

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017 No. 34,330 La Gaceta

1/ Solicitud: 7286-17
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANCELLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Papel y artículos de papel, a saber: paños de papel de limpieza, para secar, para limpiar y para pulir y paños hechos de papel para lavar en rollos y preformados; toallas de celulosa; papel toalla; pañuelos de papel, servilletas de papel, papel de cocina y papel higiénico hechos de papel; guantes para lavar hechos de papel; sobres y bolsas de papel y de plástico; cubiertas protectoras hechas de papel; cubiertas protectoras hechas de papel con cubierta posterior plástica; baberos; manteles de mesa hechos de papel.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

SANCELLA**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 6788-17
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: R.R. Donnelley & Sons Company
 4.1/ Domicilio: 35 W. Wacker Drive, Chicago, Illinois 60601, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:

Servicios logísticos, a saber, almacenamiento, transporte y entrega de mercancías para otros por avión, tren, barco o camión; transporte de mercancías; embalaje de mercancías para otros; almacenaje de mercancías; servicios de producto copaletización y coenvíos por correo para fines de transporte, a saber, agrupación y entrega de correo a la oficina de correos; embalar artículos según la orden y especificación de otros; almacenamiento de medios electrónicos, a saber, imágenes, texto y datos de audio.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 3916-17
 2/ Fecha de presentación: 25-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESAFIO

DESAFIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secos y cocidos; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos que consisten principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de papas, tajadas crujientes de papas, frituras de frutas, bocadillos a base de frutas, pastas untables a base de frutas, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, pastas untables a base de vegetales, frituras de malanga, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 4669-17
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANNCO, INC.
 4.1/ Domicilio: 7 Times Square, New York, New York 10036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANN TAYLOR

ANN TAYLOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, y productos elaborados de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; bates y maletas de viaje; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsos; carteras, carteras pequeñas; bolsos de hombre, bolsos de noche, estuches para cosméticos vendidos vacíos, billeteras, billeteras con cierre de broche, estuches para llaves, monederos, monederos de mano, bolsos de mano, bolsos de uso general, bolsos grandes, maletines cilíndricos, bolsas de cordel, mochilas, bolsas bandoleras, maletines, morrales, bolsos de mensajero, bolsos de viaje, bolsos de lona, estuches para tarjetas de crédito, estuches para tarjetas de presentación, muñoneras.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 3915-17
 2/ Fecha de presentación: 25-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE PROFESSIONAL LAB SERIES

**COLGATE
PROFESSIONAL
LAB SERIES**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos de dientes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-marzo/2017.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-036664
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO AMÉRICA, S. DE R.L. Ó AMERICA COSMETICS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PURIFIED WATER

PURIFIED WATER

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: Marca ya registrada desde el año 2003; a favor de la misma titular (Grupo América, S. de R.L. ó América Cosmetics, S. de R.L.).

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-036670
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO AMÉRICA, S. DE R.L. Ó AMERICA COSMETICS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLACK ROSE

BLACK ROSE

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear, para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-036671
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO AMÉRICA, S. DE R.L. Ó AMERICA COSMETICS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

AQUATEMP

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médicos alimentos para bebés, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, fungicidas, herbicidas.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-036662
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO AMERICA, S. DE R.L. Ó AMERICA COSMETICS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VERTIGO

VERTIGO

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-036663
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO AMÉRICA, S. DE R.L. Ó AMERICA COSMETICS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALYPSO

CALYPSO

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017

No. 34,330

La Gaceta

1/ Solicitad: 2766-17
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2017
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERYGÜEL

VERYGÜEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta, en especial mix de frutos secos, nueces (fruto).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Amílal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitad: 2765-17
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2017
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERYGÜEL

VERYGÜEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, pasteles, galletas y confitería, helados, azúcar, miel, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, principalmente granola, avena, pan, barras de cereal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Amílal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-Feb./2017.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitad: 2764-17
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2017
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERYGÜEL

VERYGÜEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; licores; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, en especial para fritas (botanas), hojuelas de papa, frituras de papa, pulpa de frutas; almendras molidas y procesadas cacahuates procesados; semillas (granos) procesadas; frutas confitadas; nueces preparadas; crema de avellana para untar, crema de cacahuete para untar, mermelada; pasas (uvas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Amílal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-Feb./2017.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitad: 3219-17
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2017
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L OREAL
 4.1/ Domicilio: 14 Rue Royale, 75008 PARIS, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARIZONA

ARIZONA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes; agua de tocador, agua de colonia; jabón perfumado de tocador; leche perfumada para el cuerpo, aceite perfumado para el cuerpo, crema perfumada para el cuerpo, loción perfumada para el cuerpo, gel perfumado para el cuerpo, polvos perfumados para el cuerpo; gel perfumado de baño y de ducha; loción perfumada para el cabello, rocio perfumado para el cabello.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Amílal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitad: 4670-17
 2/ Fecha de presentación: 30-01-17
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANNCO, INC.
 4.1/ Domicilio: 7 Times Square, New York, New York 10036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANN TAYLOR

ANN TAYLOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; trajes; chaquetas (prendas de vestir); ropa de uso externo; camisas; camisas de camisas; vestidos; faldas; pantalones de vestir; pantalones; camisetas; chalecos; suéteres; lencería (prendas); pulóveres; prendas de vestir hechas de cuero; prendas de vestir hechas de imitaciones de cuero; trajes de baño; ropa de playa; ropa interior; vestido estilo jumper; pijamas; batas de baño; ropa de niños; ropa de bebé; calcetería; calcetines; mallas; pantimedias; ropa impermeable; prendas de vestir para la danza; zapatos de gimnasia; guantes; bufandas; cinturones (ropa); gorros de baño.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Amílal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-03-17
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 39294-2015
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Pilar, S.A. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA)
 4.1/ Domicilio: Ruta 13 Km. 2.5 - Pilar - (5972) Córdoba - República, ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEPSA

GEPSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para perros y gatos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 39297-2015
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Pilar, S.A. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA)
 4.1/ Domicilio: Ruta 13 Km. 2.5 - Pilar - (5972) Córdoba - República, ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GANACAN GEPSA

GANACAN GEPSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para perros y gatos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 39299-2015
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Pilar, S.A. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA)
 4.1/ Domicilio: Ruta 13 Km. 2.5 - Pilar - (5972) Córdoba - República, ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIZZI CAT (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

Mizzi Cat

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para perros y gatos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 39296-2015
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Pilar, S.A. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA)
 4.1/ Domicilio: Ruta 13 Km. 2.5 - Pilar - (5972) Córdoba - República, ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ODWALLA

ODWALLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para perros y gatos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 39300-2015
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Pilar, S.A. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA)
 4.1/ Domicilio: Ruta 13 Km. 2.5 - Pilar - (5972) Córdoba - República, ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARO AMICI (LOGOTIPO)

CARO Amici

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para perros y gatos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017

No. 34,330

La Gaceta

1/ Solicitad: 6408-17
2/ Fecha de presentación: 08-02-2017
3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEPSICO Y DISEÑO

**PEPSICO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas minerales y gasificadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas a base de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, refrescos carbonatados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Julia R. Mejía

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitad: 6407-17
2/ Fecha de presentación: 08-02-2017
3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC.

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEPSICO Y DISEÑO

**PEPSICO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura; polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de pita, frituras de arroz, tortas de arroz, galletas de arroz, galletas saladas, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), golosinas infladas, palomitas de maíz, palomitas de maíz, confitadas, cacahuetes confitados, salsas para remojar bocadillos, salsas, barras de golosinas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Julia R. Mejía

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitad: 2017-4445
2/ Fecha de presentación: 27-01-2017
3/ Solicitad de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESSITY

ESSITY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Cuidado de la salud, servicios de consultoría relacionados con la salud, servicios de planificación, organización y monitoreo para el cuidado de la salud individualizado, incluyendo tales servicios provistos en línea o vía el internet, cuidado higiénico y de belleza para seres humanos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Amílcar Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/marzo/17.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitad: 17-6398
2/ Fecha de presentación: 08-02-17
3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DSM IP Assets B.V.

4.1/ Domicilio: Het Overloon 1, 6411 TE Heerlen, PAÍSES BAJOS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DSM y Diseño

**DSM**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, silvícolas y semillas de plantas incluidos en esta clase, animales vivos, frutas y vegetales frescos, granos (semillas), plantas y flores vivas, productos alimenticios para animales, malta, aditivos para alimentos animales, no sean de uso médico, forraje, aditivos para forrajes, que no sean de uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Amílcar Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitad: 6782-17
2/ Fecha de presentación: 09-02-2017
3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FABULOSO COMPLETE

**FABULOSO
COMPLETE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Limpiadores para todo uso, preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Amílcar Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7-3-17.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitad: 4955-17
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2017
 3/ Solicitad de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENEMOS LA FRAGANCIA PARA ESO

TENEMOS LA FRAGANCIA PARA ESO

6.2/ Reivindicaciones:
 Para utilizarse con el Reg. 132141 de la marca GLADE y DISEÑO en clase 05.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para purificar el aire, preparaciones para desinfectar el aire, preparaciones para neutralizar olores, desodorantes que no sean para uso personal, desodorantes ambientales o de habitación, desodorantes para alfombras, desodorantes para textiles, preparaciones germicidas, desinfectante en líquido y aerosol.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/3/17.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitad: 2017-4443
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2017
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESSITY

ESSITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, servicios educativos relacionados al cuidado personal, al cuidado de la salud y al cuidado geriátrico, organización y conducción de seminarios educativos en relación con el cuidado personal, el cuidado de la salud y el cuidado geriátrico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitad: 2017-4441
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2017
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESSITY

ESSITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de información empresarial provistos en línea desde una base de datos informática o desde el internet, distribución de muestras, sistematización de datos en bases de datos.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitad: 3220-17
 2/ Fecha de presentación: 20-01-17
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENÉ Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
 4.1/ Domicilio: CALZADA SAN JUAN 34-01, ZONA 7, GUATEMALA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FILLERS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secos y cocidos; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos que consisten principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de papas, tajadas crujientes de papas, frituras de frutas, bocadillos a base de frutas, pastas untables a base de frutas, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, pastas untables a base de vegetales, frituras de malanga, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitad: 6406-17
 2/ Fecha de presentación: 08-02-17
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEPSICO y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secos y cocidos; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos que consisten principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de papas, tajadas crujientes de papas, frituras de frutas, bocadillos a base de frutas, pastas untables a base de frutas, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, pastas untables a base de vegetales, frituras de malanga, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE MAYO DEL 2017

No. 34,330

La Gaceta

1/ Solicitud: 4956-17
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENEMOS LA FRAGANCIA PARA ESO

TENEMOS LA FRAGANCIA PARA ESO

6.2/ Reivindicaciones:
 Para utilizarse con el Reg. 131078 de la marca GLADE Y DISEÑO en clase 04.
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Candelas, candelas perfumadas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 6787-17
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: R.R. Donnelley & Sons Company
 4.1/ Domicilio: 35 W. Wacker Drive, Chicago, Illinois 60601, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Facilitar el acceso a sitios web en el internet, transmisión electrónica de textos, fotografías, ilustraciones y esquemas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 3625-17
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A.
 4.1/ Domicilio: 44 Calle 2-06, zona 12 ciudad de Guatemala, GUATEMALA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGUA ECO y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Agua para, agua para saborizada, aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas y aguas con gas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 2763-17
 2/ Fecha de presentación: 19-01-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TASTREIZO

TASTREIZO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 2397-17
 2/ Fecha de presentación: 18-01-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Jordana Cosmetics Corporation
 4.1/ Domicilio: 2035 East 49th Street, Los Angeles, California 90058, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: J USA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación "J USA", según se muestra en el ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.

1/ Solicitud: 6073-17
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK KGAA
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250, D-64293 Darmstadt, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIPSUVA

LIPSUVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 19 A. y 5 M. 2017.